REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

(R I C E)

VIÑA DEL MAR

ADVERTENCIA

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el alumno", "el apoderado", "el profesor" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

(R I C E)

INDICE

I. Introducción

- **A. Convivencia Educativa**
- **B. Marco normativo**
- **C. Principios que informan este Reglamento**

II. De los derechos de los alumnos

III. De los deberes de los alumnos

IV. De las prohibiciones

V. De la puntualidad y asistencia

VI. De la presentación personal

VII. De los derechos del apoderado

VIII. De los deberes del apoderado

IX. De las faltas

X. Del procedimiento para la aplicación de sanciones

XI. De las circunstancias atenuantes y agravantes

XII. De los reconocimientos y premios

XIII. Del Comité del Convivencia Educativa

XIV. Disposiciones generales

XV. De los derechos y deberes de los docentes, asistentes de la educación y del equipo directivo

XVI. De la comunicación oficial entre el Colegio y los apoderados

Anexo 1
PREVENCIÓN
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Anexo 2
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Anexo 3
PROTOCOLO
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Anexo 4
PROTOCOLO
HECHOS RELACIONADOS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

Anexo 5
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Anexo 6
PROTOCOLO DE ACCIÓN
FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR

Anexo 7
PROTOCOLO
USO DEL TELÉFONO CELULAR Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS

Anexo 8
PROTOCOLO
ACCIDENTES ESCOLARES Y SEGURO ESCOLAR

Anexo 9
PROTOCOLO
SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Anexo 10
PROTOCOLO
RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Anexo 11
PROTOCOLO
SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Anexo 12
PROTOCOLO
AUTOLESIONES, IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA Y POSTVENCIÓN

Anexo 13
PROTOCOLO
RECONOCIMIENTO Y RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Anexo 14
LEY 21.128 “AULA SEGURA”

Anexo 15
PROTOCOLO
INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN

A. CONVIVENCIA EDUCATIVA

Entenderemos por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros del Colegio, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Esta concepción no se limita sólo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa del Pan American College de Viña del Mar, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

La calidad de la convivencia, así entendida en nuestro colegio, es un antecedente decisivo que contribuirá a configurar la calidad de la convivencia ciudadana, en tanto nuestra comunidad educativa constituye un espacio privilegiado de convivencia interpersonal, social y organizacional, que servirá de modelo y que dará sentido a los estilos de relación entre los niños y jóvenes, futuros ciudadanos del país.

Desde el interior de nuestro Colegio y con la participación de todos sus miembros, tenemos que ser capaces de motivar a nuestros alumnos a ser constructores de un mundo mejor. La paz y las buenas relaciones humanas son un desafío cotidiano para todo ciudadano que quiere convivir en armonía con los demás. Esto no es simple, pero lo importante es saber que siempre será posible si tenemos empeñada nuestra voluntad en ello.

El colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, a través del Centro de Alumnos (CEAL), Centro General de Padres y Apoderados (CGPA), Consejo de Profesores, Consejo Escolar y Comité de Convivencia Educativa, entre otros, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento y a promover la buena convivencia escolar, previniendo toda forma de violencia física, verbal o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Cada uno de los integrantes de la comunidad Pan American College está llamado a trabajar por una mejor convivencia en la familia, el Colegio y el trabajo, pues es en esos espacios donde se construye la paz, practicando el diálogo, la solidaridad, la tolerancia, la resolución pacífica de los conflictos y el respeto. Son las personas de paz las que hacen un mundo de paz.

B. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) se funda, entre otras normas, en:

- Constitución Política de la República (artículo 19, números 2, 3 y 10);
- DFL N°2/2009 del Ministerio de Educación, Ley General de Educación (LGE), incluidos sus artículos 10 bis, 10 ter y 10 quáter, incorporados por la Ley N°21.801;
- Ley N°20.536, sobre violencia escolar;
- Ley N°20.845, de Inclusión Escolar;
- Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación;
- Ley N°21.128, "Aula Segura";
- Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia;
- Ley N°21.120 y la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación, sobre identidad de género;

- Ley N°21.545 y la Circular N°586, sobre inclusión de personas del espectro autista;
- Ley N°21.643 ("Ley Karin");
- Ley N°20.000, sobre tráfico ilícito de estupefacientes;
- Ley N°16.744 y el D.S. N°313/1973, sobre seguro escolar;
- D.S. N°67/2018, sobre evaluación, calificación y promoción;
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos;
- Dictamen N°75/2025 y la Circular N°580/2025 de la Superintendencia de Educación, sobre morosidad, y
- Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

C. PRINCIPIOS QUE INFORMAN ESTE REGLAMENTO

Conforme al artículo 3° de la Ley General de Educación y a la Circular N°482, este RICE se interpreta y aplica con arreglo a los siguientes principios:

- **Dignidad del ser humano.** Toda actuación del colegio se funda en el respeto a la dignidad de las personas, proscribiéndose los tratos vejatorios o degradantes.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente.** Constituye el eje rector de toda decisión que los afecte, evaluada caso a caso.
- **No discriminación arbitraria.** Se prohíbe toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable.
- **Legalidad.** Solo pueden aplicarse las medidas previamente descritas en este Reglamento, por las causales que él contempla y mediante el procedimiento que establece.
- **Justo y racional procedimiento.** Toda medida se adopta previo procedimiento que garantiza ser oído, presentar descargos y solicitar la revisión o reconsideración de la medida.
- **Proporcionalidad y gradualidad.** Las medidas son proporcionales a la gravedad de la falta, con preferencia por las de carácter formativo.
- **Transparencia y participación.** Derecho a ser informado y a participar conforme a la normativa vigente.
- **Autonomía progresiva y responsabilidad.** Los estudiantes ejercen sus derechos según la evolución de sus facultades, asumiendo gradualmente responsabilidad por sus actos.

II. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 1º Los alumnos del Pan American College tienen, entre otros, los siguientes derechos:

a. Ser respetados en su dignidad, identidad de género, edad, religión, etnia, idioma y condición social, considerando siempre que su acción o práctica no debe alterar el bien común ni vulnerar las disposiciones establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE).

b. Recibir oportunamente los resultados de sus evaluaciones: diez días para las pruebas y quince días para los trabajos, con el objeto de mejorar el trabajo académico y su proceso formativo.

c. Recibir atención individual y respetuosa por parte de los miembros de la comunidad educativa

d. Participar en las actividades extraprogramáticas que se avengan con sus intereses personales, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas para cada una de esas actividades.

e. Dialogar con la autoridad que corresponda y acudir a instancias superiores en la búsqueda de respuesta a situaciones que le preocupan, siguiendo los conductos regulares establecidos por el colegio.

f. Organizar y planificar sus actividades en el consejo de curso y elegir o ser elegidos para las distintas formas de representación, cumpliendo los requisitos establecidos por el Colegio y los reglamentos reguladores.

g. Recibir atención oportuna en caso de accidente o enfermedad.

h. Permanecer durante el año escolar en el Colegio como alumno regular, cualquiera sea su situación socioeconómica y su rendimiento escolar.

i. Repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. La situación del alumno que repita por segunda vez en cualquiera de los dos niveles será evaluada caso a caso conforme al D.S. N°67/2018, debiendo el Colegio disponer medidas de acompañamiento pedagógico y resguardar la continuidad de su trayectoria educativa, sin que la repitencia constituya, por sí sola, causal de cancelación o de no renovación de la matrícula.

III. DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 2º Los alumnos del Pan American College tienen, entre otros, los siguientes deberes:

a. Ingresar puntualmente al Colegio antes de la hora de inicio de clases, de acuerdo al siguiente horario:

- Educación Parvularia:

- Prekinder	Lunes a Viernes	Ingreso:	08:30 horas	-	Salida:	13:00 horas.
- Kinder	Lunes a Viernes	Ingreso:	08:30 horas	-	Salida:	13:15 horas.

- Educación Básica:

- 1º y 2º Año Básico	Lunes a Jueves	Ingreso:	08:30 horas	-	Salida:	13:30 horas.
	Viernes	Ingreso:	08:30 horas	-	Salida:	16:00 horas.
- 3º a 8º Año Básico	Lunes a Jueves	Ingreso:	08:30 horas	-	Salida:	16:00 horas.
	Viernes	Ingreso:	08:30 horas	-	Salida:	13:30 horas.

- Educación Media:

- 1º a 4º Año Medio	Lunes a Jueves	Ingreso:	08:30 horas	-	Salida:	16:45 horas.
	Viernes	Ingreso:	08:30 horas	-	Salida:	13:30 horas.

b. Presentarse correctamente uniformado a su jornada de clases diarias y a todas las ceremonias, actos oficiales y actividades a los que el Colegio y sus diversos estamentos le convoquen.

c. Permanecer en su sala de clases en los períodos que corresponda, a menos que el profesor a cargo o inspector entregue otra instrucción.

d. Permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo, o cuando le sea solicitado por un profesor, inspector u otra autoridad del Colegio.

e. Cumplir con la entrega de trabajos, pruebas escritas u orales, y cualquier otro tipo de evaluación, en la fecha y horario que el profesor haya previamente determinado.

f. Poseer la agenda escolar cada vez que asista al Colegio, con la foto y los datos del alumno, apoderado y profesor jefe.

g. Cumplir las instrucciones que impartan los docentes, inspectores o directivos, en cualquier circunstancia.

h. Mantener una actitud correcta y de colaboración y respeto durante el desarrollo de los actos y ceremonias programados por el Colegio.

i. Mantener en todo momento una conducta respetuosa con los demás miembros de la comunidad escolar.

j. Colaborar en la mantención del establecimiento, no arrojando ni dejando desperdicios en las salas de clases, comedor, laboratorio, patios y cualquier otra dependencia.

k. Colaborar en el cuidado de los bienes del establecimiento, en particular el mobiliario, baños y paredes, no permitiendo rayarlos ni destruirlos.

El alumno responsable de los daños a los bienes materiales deberá cancelar el valor o reparación de los mismos, quedando además sujeto a las sanciones que correspondan.

l. Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la región y la nación.

m. Retirarse oportunamente a su hogar al término de su jornada de clases, evitando quedarse en los alrededores del Colegio o en la plaza Miraflores, la cual presenta serios riesgos y amenazas para la seguridad de los estudiantes.

n. Observar en la vía pública un comportamiento que no menoscabe la imagen del Colegio, en particular cuando hace uso del uniforme escolar.

o. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

p. Comunicar de inmediato a un profesor, inspector, encargado de convivencia o directivo toda situación de carácter física, conductual, emocional, académica u otra que lo afecte, para ofrecerle un apoyo adecuado y oportuno a través de los mecanismos establecidos para ello, como por ejemplo la activación de un protocolo, para asegurar su bienestar y prevenir futuras situaciones.

IV. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 3º Prohíbese el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el Colegio, en los niveles de educación parvularia, básica y media.

La prohibición, como regla general, se aplicará en todos los niveles y modalidades educativas, según lo dispuesto en la Ley N°21.801 (artículos 10 bis, 10 ter y 10 quáter de la LGE) y por el Protocolo de Uso del Teléfono Celular y Otros Aparatos Tecnológicos contenido en este RICE.

En caso de uso no autorizado por parte de un estudiante, se procederá de la siguiente manera:

a. El profesor o asistente de la educación a cargo del curso deberá requisar el aparato tecnológico del estudiante y entregarlo en Inspectoría

b. En caso de que el alumno se niegue a entregar el teléfono al profesor, este deberá llamar a un inspector para requisar el aparato electrónico.

c. El profesor registrará la observación correspondiente en la hoja de observaciones del estudiante.

d. Inspectoría informará formalmente al apoderado, vía agenda escolar y/o correo.

e. **El dispositivo será entregado exclusivamente al apoderado**, quien deberá firmar una Carta de Compromiso, comprometiéndose a evitar la reiteración de la conducta.

El colegio no tendrá ninguna responsabilidad cuando los estudiantes, que porten estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos.

El establecimiento no se hace responsable por pérdida, daño o extravío de estos dispositivos, ni se hará investigación, siendo ello de exclusiva responsabilidad de cada alumno y su apoderado.

Artículo 4° El uso de las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) no podrán ser ocupadas para fines ajenos a las actividades netamente pedagógicas programadas por un profesor, quedando estrictamente prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso o de la actividad.

Artículo 5º Por razones de seguridad y de convivencia social, se prohíbe traer al Colegio: joyas, objetos de valor o altas sumas de dinero, juegos electrónicos, reproductores de sonido, cámaras fotográficas y de video, juguetes u otros elementos que no hayan sido solicitados por un docente o asistente de la educación.

El Colegio no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia por la pérdida o deterioro de dichos objetos, siendo ello de exclusiva responsabilidad de cada alumno y su apoderado.

En caso de ser requisados, quedarán en custodia en dirección y **serán entregados sólo al apoderado del alumno a quien le fue retirado el objeto**.

Artículo 6º Se prohíbe a todos los alumnos la tenencia, porte o uso de cadenas, cuchillos cartoneros, elementos punzantes, armas blancas o de fuego, aerosoles, compuestos químicos y cualquier otro objeto, producto o sustancia que pueda producir daño y/o atentar contra la seguridad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

En caso de ser requisados, quedarán en custodia en dirección y **serán entregados sólo al apoderado del alumno a quien le fue retirado el objeto**.

La tenencia de cuchillo cartonero se permitirá sólo cuando sea expresamente solicitado por un docente, para un trabajo determinado que se deba realizar en el Colegio, debiendo el estudiante considerar todas las medidas de seguridad mientras lo utilice.

Artículo 7º Se prohíbe comercializar todo tipo de artículos o productos de cualquier índole en el interior del establecimiento.

Artículo 8° Se prohíbe solicitar alimentos o productos de cualquier índole a través del sistema de delivery, como una medida de seguridad, de no alterar el desarrollo de las actividades escolares y de cumplir con las medidas establecidas por el Ministerio de Salud para los establecimientos educacionales.

No se permitirá a los estudiantes recibir productos que lleguen al colegio a través de esta modalidad, durante toda la jornada escolar.

Sólo se recibirán colaciones para los alumnos cuando estas sean entregadas personalmente por los apoderados en portería, para el posterior retiro por parte de los alumnos. El envase de las colaciones debe indicar el nombre y curso del estudiante.

Artículo 9º Se prohíbe presentarse en el Colegio bajo los efectos del alcohol o las drogas, como también fumar tabaco y portar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al interior del establecimiento.

Se recomienda también no hacerlo fuera del establecimiento, especialmente cuando se hace uso del uniforme del colegio.

Artículo 10º Se prohíbe el uso de la red de Internet y de todas las redes sociales existentes para ofender, injuriar, desprestigiar o amenazar a cualquier integrante de la comunidad del colegio.

Artículo 11º. Se prohíbe toda conducta de acoso escolar, entendiéndose como tal toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea de manera presencial, por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 12º Se prohíbe toda manifestación amorosa inadecuada, que atente contra la moral, las buenas costumbres y/o afecten los derechos de terceros.

V. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 13º El valor de la puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones y es necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia, pues al vivir este valor en plenitud estamos en condiciones, entre otras, de realizar más actividades, desempeñar mejor nuestro trabajo y ser merecedores de confianza.

Considerando que la puntualidad es un hábito indispensable en la formación de toda persona, los alumnos deberán cumplir las siguientes normas:

a. El alumno que ingresa con atraso al Colegio debe concurrir de inmediato a inspectoría, donde se procederá a registrar el atraso y a otorgar un pase de ingreso a la sala de clases.

b. El ingreso de alumnos atrasados a la sala de clases, después de cambios de horas y recreos, sólo podrá realizarse si cuenta con autorización escrita de inspectoría, la cual será solicitada por el profesor que corresponda, según horario de clases.

c. Cuando el atraso exceda de una hora de clases, el ingreso será autorizado previa justificación del apoderado.

d. Cuando los atrasos sean reiterados, se informará al apoderado.

El alumno que llega permanentemente atrasado crea serios inconvenientes en el funcionamiento del Colegio, además de significar para el estudiante la pérdida de al menos una hora de clases cada vez que llega atrasado.

e. El coordinador de convivencia e inspectoría podrá considerar no registrar un atraso cuando éste se motive por circunstancias totalmente ajenas a la voluntad y/o responsabilidad del alumno o su apoderado, y que han afectando además a un grupo significativo de otros integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 14º Las normas de asistencia procuran evitar la ausencia a clases, debido a los problemas que generan en el rendimiento de los alumnos y al normal funcionamiento del Colegio.

Considerando que la asistencia regular a todas las actividades es fundamental para lograr éxito en las actividades académicas y extraprogramáticas, los alumnos deberán cumplir las siguientes normas:

a. Toda justificación de inasistencia debe ser efectuada por el apoderado, personalmente, por correo o a través de la agenda escolar, en el momento de reintegrarse el alumno a clases.

b. Se autorizará la salida de un alumno antes del término de la jornada, **sólo si es retirado personalmente por el apoderado o por quien lo represente**, o bien a través de una solicitud escrita del apoderado en la agenda escolar.

La salida sólo será posible durante los períodos de recreos, almuerzo o cambio de hora y estará avalada por el respectivo pase otorgado por inspectoría, para no alterar el normal desarrollo de las clases.

c. Los alumnos de 1er a 4º Año Medio no estarán autorizados para salir del establecimiento antes del término de la jornada de clases, cuando el motivo sea por compromisos con preuniversitarios, institutos u otros.

Es responsabilidad de los apoderados el cautelar que los alumnos de los cursos mencionados en el párrafo anterior cumplan con la totalidad del horario establecido por el Colegio, como también verificar que las clases que ellos tomen en instituciones externas se desarrollen en horarios alternativos, que no alteren el normal cumplimiento de la jornada de clases del establecimiento.

d. La ausencia a pruebas, controles, disertaciones u otras evaluaciones previamente fijadas, sólo se aceptará por enfermedad o causa mayor debidamente acreditada, a través de los certificados correspondientes.

El alumno que ha cumplido con la justificación exigida, podrá rendir la evaluación pendiente en el día y hora establecida por el profesor.

No obstante lo anterior, la dirección del Colegio ha dispuesto los días viernes, de 14:00 a 17:00 hrs., para que los profesores puedan citar a los alumnos a rendir evaluaciones pendientes.

VI. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 15º El **uniforme reglamentario** del Colegio ha sido consensuado con el Consejo Escolar y es el siguiente:

a. Damas:

- Cortaviento azul marino con cuello rojo e insignia del Colegio bordada.
- Falda gris sin tablón delantero, corte princesa.
- Polera de piqué blanca con vivos azul marino y rojo en el cuello e insignia del Colegio bordada.
- Sweater azul con cuello en V y vivo gris, con insignia del Colegio bordada.
- Medias grises.
- Zapatos negros.

b. Varones:

- Cortaviento azul marino con cuello rojo e insignia del Colegio bordada.
- Pantalón gris, corte recto.
- Polera de piqué blanca con vivos azul marino y rojo en el cuello e insignia del Colegio bordada.
- Sweater azul con cuello en V y vivo gris, con insignia del Colegio bordada.
- Calcetines grises.
- Zapatos negros.

Artículo 16º El equipo deportivo del Colegio es el siguiente:

a. Damas:
- Buzo deportivo según diseño reglamentario; insignia del Colegio bordada.
- Dos poleras blancas con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio bordada (una para recambio).
- Calza azul marino con ribetes rojos y nombre del Colegio bordado.

- Medias blancas.
- Zapatillas deportivas.

b. Varones:
- Buzo deportivo según diseño reglamentario; insignia del Colegio bordada.
- Dos poleras blancas con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio bordada (una para recambio).
- Short azul marino, con nombre del Colegio bordado.
- Medias blancas.
- Zapatillas deportivas.

Artículo 16° bis El equipo deportivo para las actividades extraprogramáticas del Colegio es el siguiente:

a. Fútbol:

- Polera blanca con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio bordada.
- Short azul marino, con nombre del Colegio bordado.
- Medias blancas.
- Zapatillas o zapatos de fútbol.
- Canilleras.

b. Básquetbol:

- Polera blanca con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio bordada.
- Short azul marino, con nombre del Colegio bordado.
- Medias blancas.
- Zapatillas deportivas.

c. Voleibol:

- Polera blanca con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio bordada.
- Short azul marino, con nombre del Colegio bordado.
- Medias blancas.
- Zapatillas deportivas.

d. Gimnasia:

- Polera blanca con vivos azul marino en cuello y mangas, con insignia del Colegio bordada.
- Calza corta o larga oscura.
- Medias oscuras.
- Zapatillas deportivas.

Artículo 17º Durante el período invernal se autoriza el uso de bufanda, cuello y/o gorro gris o azul marino sin dibujos.

Artículo 18º En el interior del establecimiento los alumnos deben usar:

a.	Damas	Prekinder a 4° Básico	Delantal cuadrillé azul.
b.	Varones	Prekinder a 4º Básico	Cotona beige.

Artículo 19º Los alumnos deben presentarse diariamente con su uniforme reglamentario.

El uso del equipo deportivo sólo se permitirá cuando correspondan clases de educación física o actividades deportivas, o cuando haya sido autorizado por la dirección del Colegio.

Se prohíbe traer al Colegio vestuario que no corresponda al reglamentario, tales como parkas polerones, poleras, shorts y accesorios deportivos, gorros, entre otros.

El Colegio no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia por la pérdida o deterioro de dichas prendas de vestir, siendo ello de exclusiva responsabilidad de cada alumno y su apoderado.

Artículo 20º Los alumnos que representen al Colegio en eventos escolares, académicos, culturales, deportivos, recreativos u otros, deberán asistir con el uniforme reglamentario o con el equipo deportivo del colegio, según las indicaciones emanadas de la dirección del establecimiento.

De igual forma deben hacerlo los alumnos que, representando al Colegio, asistan a ferias, exposiciones, muestras, museos, bibliotecas, teatros, instituciones educacionales u otras.

No se permitirá la participación de alumnos que no cumplan con lo señalado anteriormente.

Artículo 21° El uso del uniforme del Colegio es obligatorio durante todo el año escolar, desde el inicio de clases, en marzo, y hasta el término del período escolar, en diciembre.

Los apoderados deben adoptar las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 22º No se autoriza a los estudiantes: cortes de pelo o peinados extravagantes o de fantasía, como dreadlocks, gothic, punk, emo y otros; pelo teñido, gorros y bufandas, salvo los mencionados en el art. 14º del presente reglamento.

Artículo 23º No se autoriza a los varones: uso de bigote, barba o pera ni patillas largas.

Artículo 23º bis Las normas sobre uniforme y presentación personal de los artículos precedentes se aplicarán siempre con criterio formativo. En ningún caso su incumplimiento podrá impedir el ingreso del alumno al establecimiento, su permanencia en clases o su participación en las actividades lectivas, ni dará lugar a medidas que afecten su derecho a la educación. Su aplicación respetará, asimismo, el derecho a la identidad y expresión de género de los estudiantes (Ley N°21.120 y Circular N°812) y admitirá excepciones fundadas en razones de salud, socioeconómicas o religiosas, calificadas por la dirección del Colegio.

Artículo 24º Cuando el alumno deba participar en clases de educación física o actividades deportivas, deberá traer útiles de aseo: toalla, jabón, desodorante, polera reglamentaria y medias para recambio.

Artículo 25º La mochila usada por los alumnos debe ser, de preferencia, de color azul marino.

Artículo 26º Los alumnos del Colegio, cualquiera sea su curso, no podrán usar polerones, chaquetas, cortavientos u otros similares, del tipo generacional, por no constituir parte del uniforme reglamentario especificado en el presente reglamento.

No obstante lo anterior, la dirección del Colegio podrá autorizar el uso del vestuario señalado en el párrafo anterior, previa visación y autorización del modelo seleccionado por los alumnos.

Artículo 27º En la ceremonia de licenciatura de 4º Medio, los alumnos que egresan de la enseñanza media deberán presentarse con su uniforme reglamentario.

VII. DE LOS DERECHOS DEL APODERADO

Artículo 28º Son apoderados por derecho propio el padre y la madre de los alumnos, o la persona que esté debidamente registrada como tal en la dirección del Colegio.

Los apoderados del Pan American College tienen los siguientes derechos:

a. Tener acceso al RICE del colegio, el cual estará disponible en **www.panamericancollege.cl**

b. Ser atendido oportunamente cuando acuda al Colegio, de acuerdo a los horarios establecidos por la institución o al horario previamente concertado con el docente o inspector.

c. Acceder a las calificaciones obtenidas por su pupilo en **www.panamericancollege.cl** y ser informado del estado de avance educativo del alumno por el profesor jefe o profesor de asignatura,

d. Participar en las actividades que la dirección programe para los apoderados.

e. Ocupar cargos directivos para el que haya sido elegido, de acuerdo a la normativa vigente.

f. Conocer el destino de los aportes realizados por el CGPA.

Artículo 29° Todo padre, madre o persona registrada como apoderado perderá la calidad de tal cuando intimide, ofenda, injurie, desprestigie, amenace y/o agreda física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar del Colegio (profesor, alumno, apoderado, inspector, secretario, auxiliar u otro), ya sea personalmente o a través de otro medio, como la red de Internet, redes sociales (Facebook, Whatsapp, X, Instagram o cualquier otra) u otro. En este caso, la familia del alumno deberá registrar en la dirección del Colegio a otra persona como apoderado, en reemplazo de aquel que perdió su calidad de tal.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del colegio, realizada por un apoderado del establecimiento.

También se perderá la calidad de apoderado cuando exista un documento emanado de alguna autoridad judicial u otra competente, que restrinja los derechos del padre, madre o tutor de un alumno del establecimiento. La dirección del Colegio cautelará el fiel cumplimiento de estas resoluciones y/o indicaciones.

La pérdida de la calidad de apoderado se dispondrá mediante un procedimiento justo y racional, y los hechos que la motivan serán notificados por escrito al apoderado, quien dispondrá de cinco días hábiles para presentar sus descargos. La dirección resolverá en forma fundada, y el afectado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. La medida no exime al apoderado del cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Colegio, no afecta el derecho del alumno a continuar sus estudios y no priva al padre o a la madre de su derecho a ser informado del proceso educativo de su hijo, salvo resolución judicial en contrario.

VIII. DE LOS DEBERES DEL APODERADO

Artículo 30º Los apoderados tienen los siguientes deberes:

a. Todo apoderado que matricula a su pupilo en el Pan American College, se adhiere absolutamente al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y acepta y se compromete a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el RICE del Colegio en su totalidad, ambos publicados en **www.panamericancollege.cl**

b. Enviar **diaria** y **puntualmente** a su pupilo a clases, **no permitiendo inasistencias en cualquier período del año escolar.**

c. **Velar diariamente, desde el primer día de clases y hasta el último, por la presentación personal del alumno**, de acuerdo a lo establecido en el presente RICE, no permitiéndole que asista a clases vistiendo prendas que no constituyan parte del uniforme reglamentario o deportivo, según corresponda.

El apoderado debe considerar todas las medidas necesarias para que el alumno disponga hasta el último día de clases de la totalidad de las prendas de uniforme que le correspondan (Art. 21° del presente reglamento).

d. Controlar diariamente la agenda escolar de su pupilo, firmando todas las comunicaciones enviadas por el Colegio.

En caso de pérdida o deterioro de la agenda, deberá adquirir inmediatamente una nueva.

e. Justificar oportunamente en inspectoría o secretaría todo atraso e inasistencia del alumno.

f. Informarse periódicamente sobre el rendimiento y comportamiento del alumno, mediante entrevistas debidamente programadas.

g. Respetar las decisiones administrativas y técnico-pedagógicas, que son de exclusiva responsabilidad de la dirección del Colegio.

h. Asistir a todas las reuniones y citaciones efectuadas por el profesor jefe u otro docente, inspectoría o dirección.

i. Hacerse responsable de cualquier deterioro que su pupilo ocasione dentro del establecimiento en forma premeditada o accidental, debiendo responder en forma inmediata.

j. Marcar debidamente con el nombre del alumno todos los útiles, materiales, prendas de uniforme y toda pertenencia del estudiante.

k. Controlar horario de llegada al hogar de su pupilo, de acuerdo al término de su jornada escolar.

l. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos con el Colegio.

El no cumplimiento de sus compromisos económicos **podría derivar en la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.** Esta situación se gestionará conforme a lo establecido en la Circular N°580, del 22 de septiembre de 2025, de la Superintendencia de Educación, la cual establece las instrucciones obligatorias para la aplicación del Dictamen N°75, del 21 de julio de 2025, de la Superintendencia de Educación, en casos de morosidad.

m. Participar en todas las actividades convocadas por la directiva del CGPA.

n. Informar oportunamente a la dirección del Colegio de cualquier problema de salud que implique riesgo para el alumno, especialmente relacionado con educación física y actividades deportivas, presentando el certificado médico correspondiente.

o. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

p. Los padres, madres y apoderados del Colegio, deberán informar oportunamente las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente RICE.

q. El mal uso del Whatsapp en los grupos que conectan a padres, madres y apoderados, genera y/o magnifica problemas escolares. Para que ello no ocurra se solicita cumplir las siguientes normas:

- **Ante todo, respeto**.
  Esta es una norma fundamental tanto en Whatsapp como en la vida. Sólo que en las redes toma una especial importancia porque es mayor el efecto de lo que se dice o hace. Una vez compartido un comentario, ya no hay vuelta atrás. Hay que rehuir las discusiones personales y pensar antes de dar una respuesta. El apoderado debe ser un ejemplo para sus hijos, pues ellos se enterarán de todo lo que se diga o haga en el chat.

- **No criticar ni difundir rumores.**
  En ocasiones se comparten detalles de los profesores y a base de opiniones de unos y otros, lo que era algo sin mayor relevancia termina magnificándose y convirtiéndose en un problema, Si se quiere

realizar una crítica, que esta sea constructiva. No hay que dar notabilidad a las críticas o rumores negativos.

- **Los problemas importantes, mejor en persona**.
  Si se presenta un problema con algún profesor o estudiante del Colegio, o alguna duda que preocupe, hay que acercarse al establecimiento para hablarlo en persona con las partes implicadas. A veces hay opiniones que crean incertidumbre y malestar entre los mismos apoderados.

- **Enviar mensajes solamente necesarios**. Los grupos de Whatsapp escolares deben servir sólo para gestionar temas de carácter estrictamente educativos. Así se evitará la propagación de información innecesaria.

- **Pérdida de la calidad de apoderado.** Todo padre, madre o persona registrada como apoderado perderá la calidad de tal cuando intimide, ofenda, injurie, desprestigie y/o amenace a cualquier integrante de la comunidad escolar del colegio (alumno, apoderado, profesor, inspector, secretario, auxiliar u otro), a través del Whatsapp.

  Revestirá especial gravedad cuando el afectado sea un estudiante y la acción sea cometida por un apoderado.

  En este caso, la familia del alumno deberá registrar en la dirección del colegio a otra persona como apoderado, en reemplazo de aquel que perdió su calidad de tal.

El Colegio no reconoce a WhatsApp como un medio de comunicación oficial o válido para asuntos internos, por carecer de la formalidad, seguridad y trazabilidad necesarias para comunicaciones oficiales.

IX. DE LAS FALTAS

Artículo 31º Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el PEI y RICE, y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución.

Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Faltas Leves:
Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran las normas que regulan la convivencia educativa y se apartan del perfil definido para nuestros alumnos, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

b. Faltas Graves:
Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje o atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan seriamente la convivencia escolar.

c. Faltas Gravísimas:
Son aquellas actitudes, comportamientos o conductas que dañan directamente la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa y afectan su dignidad; agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. También aquellas que lesionan el prestigio del establecimiento y las que afectan gravemente la convivencia escolar, perturbando la interrelación positiva de sus miembros y alterando el normal desarrollo del proceso educativo.

X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 32º La clasificación de la gravedad de la falta condicionará las medidas educativas y/o sanciones a aplicar.

Tal clasificación la determinará inicialmente el agente educativo que evidencie la falta, pudiendo ésta ser modificada por la autoridad que aplica la medida reparatoria o sanción pertinente, conforme a las mayores indagaciones que realice y a las circunstancias atenuantes o agravantes que se pudiere establecer.

En los siguientes tres cuadros se especifican, respectivamente:

- **Los distintos tipos de conductas que en nuestro colegio son consideradas como faltas, categorizadas como leves, graves y gravísimas.**

  Se debe tener presente que las conductas consignadas constituyen una referencia que nunca podrá cubrir todas las posibles faltas ni sus características particulares. La gravedad de toda otra falta no especificada en el listado será determinada por la dirección y el comité de convivencia educativa, de acuerdo a los criterios definidos previamente.

- **Los procedimientos generales a seguir frente a cada tipo de falta.**

- **Las medidas formativas y sancionadoras a aplicar para cada tipo de falta.**

  Estas medidas deben permitir que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

  Las medidas formativas consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la(s) persona(s) agredida(s) y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

  Por lo tanto, las medidas a aplicar en el colegio ante una falta:

  - Respetarán la dignidad de todos los niños y jóvenes.
  - Serán proporcionales a la falta.
  - Promoverán la reparación de la falta y el aprendizaje.
  - Se aplicarán mediante un justo y racional procedimiento sin ejercer prácticas discriminatorias.

  La aplicación de toda medida disciplinaria debe ajustarse a un justo y racional procedimiento, en el cual el afectado por una medida sancionadora y/o su apoderado tendrán derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, debe tener la posibilidad de defenderse, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida.

Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas
1. Acumular tres atrasos, ya sea al inicio de la jornada, o bien, durante el desarrollo de la jornada de clases. 2. Interrupción indebida en las clases con risas, conversaciones y/o actitudes ajenas a las mismas. 3. No presentar la agenda escolar cuando le sea solicitada. 4. No mantener una conducta adecuada en formaciones, actos y ceremonias internas y externas. 5. Vocabulario descortés entre sus pares. 6. Manifestar conductas amorosas inapropiadas que atenten contra la moral, las buenas costumbres y/o afecten los derechos de terceros. 7. Vender cualquier tipo de productos sin autorización de la dirección del colegio. 8. Permanecer en la sala de clases en horarios de recreo o colación, o cuando se le solicite no hacerlo (salvo inclemencias del tiempo). 9. No devolver libros y/o material facilitados por la biblioteca en los plazos establecidos. 10. Ingerir alimentos o bebidas durante las clases o la realización de un acto, o desarrollar actividades ajenas a las mismas.	1. Usar un dispositivo móvil electrónico de comunicación personal en el Colegio, sin autorización de un docente o asistente de la educación. 2. Negarse a entregar un dispositivo móvil cuando un profesor o inspector se le solicite, por uso indebido. 3. Filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso o de la actividad. 4. Utilización de palabras soeces y groseras, tanto contra un miembro de la comunidad educativa, como de un transeúnte desde el interior del colegio. 5. Dañar, rayar, destruir y/o sustraer los bienes materiales del colegio o pertenencias ajenas. 6. Faltar a la verdad tomando el nombre de un directivo, docente, asistente de la educación o apoderado, para beneficio propio o como justificación a una falta de una trasgresión al presente reglamento. 7. Faltar a clases sin autorización, engañando a apoderados, profesores y/o inspectores, en la concurrencia al colegio. 8. No informar al apoderado citación proveniente del colegio. 9. Presentar como propio trabajos o pruebas de otros alumnos.	1. Incitar, promover y/o manifestar conductas de violencia física o psicológica en contra de otro estudiante o un integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio, sea de palabra o de hecho (maltrato escolar). 2. Tenencia, porte o uso de cadenas, cuchillos cartoneros, elementos punzantes, armas blancas o de fuego, aerosoles, compuestos químicos y cualquier otro objeto, producto o sustancia que pueda producir daño y/o atentar contra la seguridad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia, por cualquier medio. 4. Cualquier conducta sexual o actividad sexualizada que atente contra los valores, las buenas costumbres y el desarrollo socio-emocional ejercida contra miembros de su sexo o del sexo opuesto (abuso sexual). 5. Salir del colegio sin la autorización correspondiente.

11. Uso de equipos y/o material del laboratorio con intención diferente al educativo. 12. Utilizar los equipos de computación, teléfonos y cualquier otro medio audio-visual, para obtener diferentes archivos o escuchar música, que no sean parte de la formación académica. 13. Cambiar o alterar la configuración de los equipos de la sala de clases u otras dependencias del colegio.	10. Ser sorprendido copiando o ayudando, o intentando hacerlo, en pruebas, tareas, trabajos o controles, tanto escritos como orales. 11. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa. 12. Prácticas de juegos de azar apostando dinero o cualquier artículo de valor al interior del colegio. 13. Tener actitudes groseras y reñidas con la moral. 14. No ingresar a clases estando presente en el colegio. 15. Desobedecer instrucciones de un directivo, profesor o inspector. 16. Solicitar alimentos o productos de cualquier índole a través del sistema de delivery, para recibirlos en el colegio. 17. Faltar el respeto a los valores de nuestra nacionalidad en actos y eventos organizados por el colegio o instituciones externas.	6. Cometer fraude académico, adulterando o falsificando libros de calificaciones, registros asistencias, certificados de estudio, firmas, notas u otras comunicaciones escolares, pruebas o trabajos escolares, así como también hacer desaparecer libros de calificaciones y documentación del colegio. 7. Apropiación indebida de objetos de valor, dinero u otros, de propiedad del establecimiento o de cualquier integrante de la comunidad educativa. 8. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas. 9. Uso de drogas, estupefacientes, alcohol o tabaco al interior o en las inmediaciones del colegio. 10. Poseer, suministrar, inducir al consumo y/o comerciar cualquier bebida con contenido alcohólico, droga u otro estupefaciente dentro o en las inmediaciones del establecimiento, o en actividades patrocinadas por el Colegio. 11. Incumplimiento de un acta de compromiso escolar. 12. Realizar comentarios o publicaciones en internet, independiente desde donde sea accedido y/o mostrar imágenes en sitios de acceso público como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube o similares, para ofender, injuriar, desprestigiar o amenazar a uno o más integrantes de la comunidad educativa u otras personas o entidades ajenas al establecimiento.

		13. Dañar equipos de los diferentes laboratorios y/o especies de propiedad del colegio. 14. Dañar, retirar o manipular sin autorización elementos de seguridad, tales como extintores, señaléticas, red húmeda, etc. 15. Usar un dispositivo electrónico durante una evaluación, sin autorización de un docente o asistente de la educación.

Procedimiento a seguir en casos de Faltas Leves	Procedimiento a seguir en casos de Faltas Graves	Procedimiento a seguir en casos de Faltas Gravísimas
1. Conversación individual del estudiante con el agente educativo que observó la falta, el profesor jefe o inspector, para reflexionar en torno a la falta cometida y detectar el motivo de su comportamiento, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 2. Lograr el compromiso del alumno para evitar vuelva a cometer la misma falta. Para ello se elaborará un acta de compromiso, la que será firmada por el alumno y quien realizó la entrevista. Esta acta quedará archivada en la ficha escolar del estudiante. 3. La constancia del compromiso se consignará en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 4. Se informará por escrito del hecho al apoderado, a través de la Agenda Escolar, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 5. Si se estima necesario, junto con informarle el hecho, se citará al apoderado con el fin de indagar el motivo de la conducta del alumno y las posibles soluciones. Esta citación quedará consignada en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.	1. Conversación individual del estudiante con el Coordinador de Convivencia Educativa para reflexionar en torno a la falta cometida y el motivo de su comportamiento, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 2. Citación al apoderado para indagar, junto con el alumno y el Coordinador de Convivencia Educativa, el motivo de la conducta del estudiante y proponer las posibles soluciones. 3. Elaboración de un acta en la cual el alumno se compromete a no volver a cometer la misma falta, la que será firmada por el estudiante, apoderado y Coordinador de Convivencia Educativa. Esta acta quedará archivada en la ficha escolar del estudiante. 4. Se dejará constancia escrita del compromiso firmado y de la entrevista en el Registro de Entrevistas, la cual será firmada por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 5. La dirección del colegio y el Comité de Convivencia Educativa determinarán las medidas reparadoras o sancionadoras que se aplicarán, lo cual será informado por escrito al apoderado a través de la agenda escolar, quedando todo consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.	1. Conversación individual del estudiante con el Coordinador de Convivencia Educativa para reflexionar en torno a la falta cometida y el motivo de su comportamiento, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 2. Informar apenas ocurrido el hecho al apoderado y citarlo a entrevista, tanto vía telefónica como por escrito a través de la agenda escolar o correo electrónico. Si es necesario, solicitarle que venga a retirar de inmediato al alumno. 3. Si es pertinente, llevar al alumno a constatar lesiones, informando previamente al apoderado. 4. Activar los protocolos de acción que sean pertinentes a la falta. 5. Si corresponde, denunciar el hecho a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ministerio público, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho (Artículos 175 letra e. y 176 del Código Procesal Penal). 6. Entrevista con el apoderado para indagar, junto con el alumno y el Coordinador de Convivencia Educativa, el motivo de la conducta del estudiante y proponer las posibles soluciones, e informarle las medidas que eventualmente haya adoptado el colegio, quedando todo consignado en el Registro de Entrevistas, el cual será firmado por el

6. Se dejará constancia escrita de la entrevista en el Registro de Entrevistas, la cual será firmada por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 7. La dirección del colegio y el Comité de Convivencia Educativa determinarán las medidas reparadoras o sancionadoras que se aplicarán, si fuese necesario, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.	6. Si el conflicto persiste, la situación será analizada por el Comité de Convivencia Educativa, el cual podrá consultar al Consejo de Profesores si lo estima necesario, considerándose la alternativa de recurrir a redes de apoyo internas o externas. 7. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Educativag determinarán la medida reparadora o sancionadora que se aplicará, considerando la reincidencia de la falta, lo cual quedará consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 8. Citación al apoderado, junto al alumno, para informarles la situación presentada y la medida que se aplicará, lo cual quedará consignado en el Registro de Entrevistas, que será firmado por el apoderado, y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 9. Como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves establecidas como tales en este reglamento, el director tendrá la facultad de: a) Reducirles la jornada de clases. b) Suspenderlos de clases (Ley N° 21.128, Aula Segura). .	apoderado. 7. La Dirección del Colegio y el Comité de Convivencia Educativa determinarán las medidas reparadoras y/o sancionadoras que se aplicarán, lo cual será informado por escrito al apoderado a través de la agenda escolar y/o correo electrónico, quedando todo consignado en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases. 8. Como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, el director tendrá la facultad de: a) Reducirles la jornada de clases. b) Suspenderlos de clases (Ley N° 21.128, Aula Segura).

Medidas formativas y/o sancionadoras para Faltas Leves	Medidas formativas y/o sancionadoras para Faltas Graves	Medidas formativas y/o sancionadoras para Faltas Gravísimas
1. Amonestación verbal. Su finalidad es hacer reflexionar al alumno acerca de la falta cometida para evitar la reincidencia. 2. Acto reparador a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos. 3. Cumplir horario de estudio y/o trabajo formativo dentro del colegio, en recinto destinado para ello, los días viernes, de 13:45 a 14:30 hrs., con actividades tales como: actualizar materias tratadas en clases perdidas por atrasos; desarrollo de guías de estudio; lectura de libros del plan lector; estudiar para pruebas programadas; avanzar en trabajos de Artes Visuales y/o Tecnología; reflexiones y dinámicas grupales sobre temas escolares contingentes, entre otras. 4. Al alumno que cumpla tres citaciones los días viernes durante el mes y por la misma falta, se le aplicará alguna de las medidas determinadas para faltas graves.	1. Amonestación verbal. Su finalidad es hacer reflexionar al alumno acerca de la falta cometida para evitar la reincidencia. 2. Acto reparador a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos. 3. Pedir disculpas públicas o privadas. 4. Marginar al alumno de actividades de taller o extraprogramáticas por un período de 45 días. 5. Suspensión de clases hasta por cinco días, determinándose si se cumplirá en el hogar o en el colegio. 6. Condicionalidad de matrícula por un período de hasta tres meses. 7. Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.	1. Acto reparador a través de servicios comunitarios y/o pedagógicos. 2. Pedir disculpas públicas o privadas. 3. Marginar al alumno de talleres, actividades extraprogramáticas, actos y ceremonias programados por el colegio, tales como graduación, licenciatura, premiación y otros. 4. Suspensión de clases hasta por cinco días, determinándose si se cumplirá en el hogar o en el colegio. 5. Condicionalidad de matrícula por un período de hasta cinco meses. 6. Derivación del estudiante a especialistas externos, competentes en el área donde se presenta el problema. Esta medida se aplicará a los estudiantes con problemáticas específicas para brindarles apoyo y la ayuda requerida. Se solicitara al profesional un informe final de su atención para adjuntarlo a la ficha escolar del alumno. 7. Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.

		8. Expulsión. Esta disposición se adoptará como medida extrema y excepcionalísima, en circunstancias en que la acción implique un riesgo real y actual para cualquier miembro de la comunidad educativa, y se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar del colegio.

El **servicio comunitario** implicará que el alumno deberá realizar actividades que beneficien a la comunidad educativa de nuestro colegio, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos de estas actividades son: ordenar material bibliográfico, ayudar en los recreos a cuidar a estudiantes de menor edad, colaborar en la mantención del orden y presentación de la sala de clases y otras áreas del establecimiento, entre otras.

El **servicio pedagógico** contemplará una acción en tiempo libre del alumno que, asesorado por un docente, realizará actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; brindar apoyo pedagógico a alumnos de cursos inferiores o de su propio curso, según sus aptitudes; preparar exposiciones de temas para presentar en otros cursos, entre otras.

Las **medidas formativas** son acciones o estrategias implementadas por el Colegio para corregir el comportamiento de un estudiante, promoviendo la reflexión y el aprendizaje sobre sus acciones, en lugar de simplemente sancionarlo. Estas medidas buscan fomentar la responsabilidad, el respeto y la sana convivencia dentro de nuestra comunidad educativa.

Artículo 32º bis En caso de uso del teléfono celular u otro dispositivo móvil electrónico de comunicación personal en el Colegio por parte de un estudiante, no autorizado por un docente o asistente, el profesor o asistente de la educación a cargo del curso requisará el aparato tecnológico del alumno y lo entregará en Inspectoría.

Las medidas formativas y/o sancionadoras que se aplicarán de manera secuenciada ante la reiteración de la falta por parte de un estudiante, serán las siguientes:

a. Primera vez, constituye una falta grave. El apoderado debe retirar el aparato y junto al alumno, firmar una carta de compromiso escolar, comprometiéndose a evitar la reiteración de la conducta.

b. Segunda vez, constituye una falta gravísima al no cumplir con un acta de compromiso escolar. El apoderado deberá retirar el aparato. El estudiante será sancionado con una medida formativa, a través de un servicio comunitario dirigido por el Equipo de Convivencia Educativa.

En el caso que un alumno no cumpla con la medida formativa señalada en el párrafo anterior, será sancionado con una suspensión de clases por un día, que deberá cumplir en su hogar.

c. Tercera vez, constituye una falta gravísima al no cumplir con un acta de compromiso escolar. El apoderado deberá retirar el aparato. El estudiante será sancionado con una suspensión de clases por dos días, que deberá cumplir en su hogar.

d. Cuarta vez, constituye una falta gravísima al no cumplir con un acta de compromiso escolar. El apoderado deberá retirar el aparato. El estudiante será sancionado con una suspensión de clases por tres días, que deberá cumplir en su hogar.

e. Quinta vez, constituye una falta gravísima al no cumplir con un acta de compromiso escolar. El apoderado deberá retirar el aparato. El estudiante será sancionado con una condicionalidad de matrícula por un período de tres meses.

f. Sexta vez, constituye una falta gravísima al no cumplir con un acta de compromiso escolar. El apoderado deberá retirar el aparato. El estudiante será sancionado con una cancelación de matrícula.

Artículo 33º En los casos de condicionalidad de matrícula, se realizarán evaluaciones mensuales de los avances del alumno respecto de los compromisos asumidos, lo cual se informará personalmente al apoderado, y una revisión al final de cada trimestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, quedando consignado en el Registro de Entrevistas, firmado por el apoderado, y el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.

También quedará consignado en el documento de condicionalidad las causales que amerita la adopción de esta medida y la fecha en que se levantará la sanción si la evaluación final es positiva.

Artículo 34º A todo alumno acusado de haber cometido una falta se le respetará el principio del debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a ser escuchados, que sus argumentos sean considerados y que se reconozca su derecho a apelación.

Artículo 35º En el caso de decidir la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se adoptará el siguiente procedimiento:

a. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por el director por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

b. El estudiante afectado o apoderado, podrán solicitar la reconsideración de la medida al director, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

c. Antes de tomar una decisión, el director consultará al consejo de profesores el cual deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista toda la información pertinente.

d. Si el director resuelve aceptar la reconsideración, notificará por escrito al estudiante y al apoderado.

e. Si el director rechaza la reconsideración, informará de aquello a la Superintendencia de Educación, dentro de los cinco días posteriores a la resolución, a fin de que ésta revise el procedimiento realizado y se pronuncie definitivamente respecto al caso. Además, en ese mismo plazo, el director notificará por escrito al apoderado.

f. Durante el desarrollo del procedimiento, el alumno continuará asistiendo a clases, en tanto no esté afinado todo el proceso.

Artículo 35º bis En el caso de decidir la activación de un protocolo frente a un problema presentado, este deberá cerrarse en un plazo de 15 días hábiles, pudiendo extenderse hasta un máximo de 5 días hábiles.

XI. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 36º Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de falta, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias (atenuantes):

a. Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.

b. Haber reconocido o confesado la falta antes de la formulación de la sanción, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.

c. Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la sanción.

d. Haber observado buen comportamiento anterior.

e. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.

f. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de gravedad extrema, debidamente comprobadas.

Artículo 37º Del mismo modo, según el artículo precedente, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada falta reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma (agravantes):

a. Reiteración de una conducta negativa en particular.

b. En términos generales, mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta o falta específica.

c. Haber actuado con premeditación.

d. Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.

e. Cometer la falta para ocultar otra.

f. Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

XII. DE LOS RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

Artículo 38º El colegio distinguirá a aquellos alumnos que se han destacado en ámbitos tales como: rendimiento académico, deportes, artes, valores y otros, a través de reconocimiento verbal, diplomas, medallas, galvanos u otros.

Entre las distinciones, destacan:

a. Diploma de Honor a los tres más altos promedios finales de cada curso, al término de cada año escolar.

Para optar a esta distinción, el alumno debe presentar una asistencia regular y presencial a clases igual o superior al 85%.

b. Galvano al alumno de 4º Año Medio que obtenga la mención de Excelencia Deportiva, por logros deportivos alcanzados durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.

c. Medalla a los alumnos de 4º Año Medio que se hayan destacado en actividades deportivas extraprogramáticas durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.

d. Diploma de Honor o medalla al alumno de 4º Año Medio que se haya destacado en actividades extraprogramáticas de música instrumental durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.

e. Diploma de Honor o medalla al alumno de 4º Año Medio que se haya destacado en el subsector de Inglés, durante la enseñanza media, al término de cada año escolar.

f. Diploma de Honor a los alumnos de 1er Año Básico a 4º Año Medio, designados por los alumnos de cada curso como Mejor Compañero, al término de cada año escolar. Esta distinción se realizará en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados del colegio.

g. Galvano a los alumnos de 4º Año Medio que cursaron en el Pan American College de 1er Año Básico a 4º Año Medio.

h. Premio "Héctor Soazo Koder", al alumno de 4º Año Medio que habiendo cursado la enseñanza media completa en el Pan American College, obtuvo el más alto promedio de calificaciones de los cuatro años. El premio consiste en el pago de la matrícula de su primer año de educación superior, válido solo para el año

siguiente de su egreso de educación media, y con un tope de $ 200.000 (doscientos mil pesos), en la institución y carrera que el alumno haya escogido.

i. Mención a la Honestidad a todo alumno que devuelva objetos, dinero, prendas de vestir y otros, encontrados dentro y fuera del colegio. Este reconocimiento se realiza frente a todos los estudiantes de la comunidad escolar.

No obstante las distinciones mencionadas anteriormente, la dirección del colegio se reserva el derecho a otorgar otras cuando existan circunstancias que lo ameriten, o bien, suspender la entrega de alguna de las ya señaladas o modificar el premio entregado.

XIII. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 39º El Comité de Convivencia Educativa constituye una instancia de asesoría a la dirección, a través del análisis, la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la buena convivencia escolar.

Su misión será velar por una buena convivencia y preservar los valores morales y éticos que están establecidos en el RICE.

Este comité estará constituido por:

- Representante del Sostenedor;
- Director;
- Directora Académica;
- Coordinadora de Dirección;
- Equipo de Convivencia Educativa:
  - Coordinador de Convivencia Educativa;
  - Educadora de Párvulos;
  - Profesora de enseñanza básica, y
  - Profesora de Educación Física.
- Orientadora.

Sin perjuicio de ello, se podrá invitar a participar en las sesiones a representantes de los docentes, asistentes de la educación, estudiantes u otras personas que la dirección del colegio estime necesario para un mejor resolver.

Será responsabilidad del Comité de Convivencia Educativa elaborar anualmente un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica. Este plan será acordado por el Consejo Escolar.

El Comité de Convivencia Educativa será convocado en toda oportunidad en que la dirección del colegio lo estime conveniente.

XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40º La dirección del colegio informará oportunamente a la comunidad escolar el **proceso de admisión** para el año escolar siguiente, a través de los siguientes medios: correo electrónico del apoderado; reunión de apoderados de cada curso, y página web del colegio **(www.panamericancollege.cl)**.

Artículo 41º El teléfono de secretaría no es de uso público ni de los alumnos, y sólo podrá disponerse de él en casos de extrema urgencia o gravedad, previa autorización de un inspector o directivo del colegio.

Artículo 42º El Registro de Entrevistas será un documento complementario al Registro de Observaciones de los alumnos existente en el libro de clases. En este registro se consignarán, entre otros, las informaciones, acuerdos, determinaciones, sugerencias y opiniones, vertidas en entrevistas de los directivos, docentes y asistentes de la educación con los padres, apoderados y alumnos, registrándose la firma de cada uno de ellos, según corresponda.

Artículo 43º La dirección del colegio considerará todas las medidas necesarias y de acuerdo a la normativa vigente, que resguarden la continuidad de estudios en el establecimiento de alumnas embarazadas y padres adolescentes, para lo cual se ha establecido un protocolo de acción **(www.panamericancollege.cl)**.

Artículo 44º El Consejo Escolar será una instancia de consulta en aspectos de modificación del RICE del colegio.

Artículo 45º El presente RICE estará publicado en la página web del colegio (**www.panamericancollege.cl**) y se considerará vigente y actualizado para todos sus efectos y conocimiento público.

Artículo 46º Toda situación de convivencia escolar no contemplada específicamente en este reglamento, será resuelta por la dirección del colegio y/o el Comité de Convivencia Escolar, según corresponda, y dentro de sus ámbitos de competencia.

Artículo 47° La Circular N°580, del 22 de septiembre de 2025, de la Superintendencia de Educación, establece las instrucciones para aplicar del Dictamen N°75, del 21 de julio de 2025, de la Superintendencia de Educación, el cual contempla varias etapas:

g. Notificación al apoderado con al menos 30 días hábiles de anticipación al periodo de matrícula, informando sobre la eventual no renovación de matrícula por morosidad.

h. Los apoderados tienen 10 días hábiles desde la notificación para presentar antecedentes que acrediten un cambio socioeconómico consistente, que acredite la deuda contraída con el colegio.

i. El sostenedor debe evaluar los documentos presentados y emitir una resolución aceptando o negando la solicitud 10 hábiles antes de la fecha de inicio de las matrículas.

j. En caso que no se tenga toda la documentación o el apoderado no participe del procedimiento, se asumirá que no existe causal que justifique el incumplimiento económico y el Colegio puede decidir libremente sobre la renovación, aunque no puede retener la documentación académica.

XV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 48º Los docentes, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo del Pan American College tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente de respeto y tolerancia, de buen trato y libre de toda forma de violencia física o psicológica, conforme al artículo 10 de la LGE.
- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, y en su dignidad profesional, por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de los espacios y condiciones adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulan la convivencia escolar y la organización del establecimiento.
- Ser escuchados y participar en las instancias colegiadas que correspondan a su función (Consejo de Profesores, Consejo Escolar y otras).
- Solicitar la activación del Protocolo de Maltrato, Violencia o Acoso Escolar entre Miembros de la Comunidad Educativa y, cuando corresponda, del procedimiento de la Ley N°21.643 ("Ley Karin"), si son víctimas de acoso o violencia en el contexto escolar o laboral.

Artículo 49º Son deberes de los docentes, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo:

- Ejercer su función en forma idónea, profesional y responsable, conforme al artículo 10 de la LGE.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, quedando estrictamente prohibido todo maltrato físico o psicológico hacia los estudiantes.
- Conocer, respetar y aplicar el PEI, el presente RICE y sus protocolos de actuación, activándolos oportunamente cuando corresponda.
- Guardar la reserva y confidencialidad de la información sensible de los estudiantes y sus familias a que accedan en razón de su función.
- Informar y, en su caso, denunciar los hechos que puedan constituir vulneración de derechos o delitos en contra de estudiantes, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- En el caso del equipo directivo, liderar la implementación del PEI, promover la buena convivencia y resolver los procedimientos disciplinarios con imparcialidad y apego al debido proceso.
- En el caso de los asistentes de la educación, apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del establecimiento y colaborar en el cuidado y seguridad de los estudiantes.

Artículo 50º Los directivos, docentes y asistentes de la educación que sean víctimas de agresiones físicas o psicológicas cometidas por estudiantes, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a que el Colegio active el Protocolo de Maltrato, Violencia o Acoso Escolar entre Miembros de la Comunidad Educativa, adopte medidas de resguardo a su favor y, si los hechos revisten caracteres de delito, formule la denuncia dentro de 24 horas.

Revestirá especial gravedad todo acto de violencia ejercido en contra de un profesional de la educación o asistente de la educación en el ejercicio de su función. Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo previstos en la Ley N°21.643 y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

XVI. DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE EL COLEGIO Y LOS APODERADOS

Artículo 51º Son canales oficiales de comunicación entre el Colegio y los apoderados:

- la agenda escolar;
- las circulares y comunicaciones escritas;
- el correo electrónico institucional;
- la página web www.panamericancollege.cl, y
- las entrevistas debidamente registradas en el Registro de Entrevistas.

Las citaciones formales, así como las notificaciones de faltas graves o gravísimas y de las medidas que se adopten, se practicarán siempre por escrito y a través de los canales oficiales.

WhatsApp no constituye un medio oficial de comunicación, por carecer de la formalidad, seguridad y trazabilidad necesarias, conforme a lo señalado en el artículo 30º de este Reglamento.

Es deber de los apoderados mantener actualizados sus datos de contacto (correo electrónico, teléfonos y domicilio) e informar oportunamente cualquier cambio.

La red social Instagram será un medio auxiliar de apoyo para entregar información del Colegio, y no constituirá un canal oficial de comunicación.

ANEXO 1

PREVENCIÓN
ESTRATEGIAS DE
INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

VIÑA DEL MAR

1. INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales tienen la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los mismos alumnos a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

Con esto se entiende que todas las acciones que nuestro Colegio implemente, se enmarcarán en el respeto y resguardo de los derechos y deberes generales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Educación.

Nunca debemos permitir:

- Golpes.
- Gritos.
- Abandono.
- Falta de cuidados higiénicos.
- Inasistencia a clases reiteradas sin justificación.
- Vivir violencia intrafamiliar.
- Abuso sexual.
- Explotación económica y todo trabajo infantil que sea peligroso para su educación, salud y desarrollo (Convención sobre los Derechos del Niño, agosto, 1990).
- Otros maltratos psicológicos y físicos.

Estas situaciones deben ser prevenidas actuando de forma organizada, evitando cualquier tipo de improvisación que pueda afectar a los estudiantes. Es por este motivo, que nuestro establecimiento ha incorporado **estrategias de información y capacitación**, así como **protocolos de actuación para prevenir situaciones de vulneración a niños y adolescentes.**

2. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN.

2.a. Estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes.

Las estrategias para prevenir la vulneración de derechos de los estudiantes estarán centradas en un enfoque proactivo, formativo y de autocuidado, y estarán divididas en tres pilares:

- **Capacitación a la comunidad educativa;**
- **Información accesible para el alumnado,** y
- **Protocolos de actuación.**

2.a.a. Capacitación a la Comunidad Educativa.

- **Formación para docentes y asistentes:** Capacitar a los equipos pedagógicos en la identificación temprana de señales de alerta (cambios de comportamiento, bajo rendimiento, aislamiento) y en técnicas de intervención inicial o contención emocional.

- **Información para padres y apoderados:** Involucrar a las familias mediante informativos y charlas. Esto permite alinear los criterios de crianza respetuosa, pautas de detección de abusos y estrategias de comunicación efectiva en el hogar.

2.a.b. Información accesible para el alumnado.

- **Educación en derechos y deberes:** Integrar en el currículum escolar el conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, abordando temas como la prevención del acoso (bullying), abuso sexual, discriminación y violencia digital.

- **Desarrollo de habilidades socioemocionales:** Fomentar competencias como la empatía, la resolución pacífica de conflictos, el manejo de emociones y la asertividad.

- **Talleres y charlas de autocuidado y prevención de riesgos:** Entrenar a los alumnos para identificar situaciones abusivas o de riesgo y enseñarles técnicas de autocuidado, uso seguro de redes sociales y límites personales.

- **Promoción de canales de denuncia y apoyo:** Asegurar que los estudiantes conozcan las vías seguras (buzones físicos/digitales, tutores de confianza o profesionales de apoyo) para reportar situaciones de riesgo sin temor a represalias.

2.a.c. Protocolos de actuación.

- **Protocolos de actuación claros:** Establecer guías paso a paso de conocimiento público y de fácil acceso que indiquen cómo actuar, a quién acudir y los pasos de derivación a redes de apoyo externas (como Carabineros, PDI o Tribunales de Familia) en caso de emergencia.

- **Garantía de confidencialidad y no revictimización:** Asegurar que los procesos de investigación y acompañamiento protejan la identidad y el bienestar emocional del estudiante afectado durante todo el proceso.

- **Redes de apoyo psicosocial:** Mantener canales de comunicación activos con instituciones especializadas y de salud mental para derivar casos que excedan el ámbito pedagógico.

2.b. Estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo.

La prevención de agresiones sexuales en entornos educativos tendrá un enfoque integral y articulado.

Las estrategias clave de información y capacitación se desglosan en las siguientes áreas fundamentales:

2.b.a. Para estudiantes: información y autocuidado.

El objetivo es empoderar a los estudiantes mediante el desarrollo de habilidades de autoprotección y la identificación temprana de situaciones de riesgo.

- **Educación sobre el consentimiento y límites:** Enseñar a los adolescentes que todo contacto físico o actividad sexual debe ser acordada de manera libre, voluntaria y clara.

- **Autocuidado infantil:** Educar a los niños sobre el respeto a su propio cuerpo, enseñándoles que nadie debe tocar sus partes íntimas y que tienen derecho a decir "no".

- **Romper el mito del secreto:** Instruir explícitamente a los alumnos a no guardar "secretos" que los hagan sentir incómodos o vulnerados, aunque un adulto o familiar se los exija, y enseñarles a buscar ayuda en un adulto de confianza.

- **Identificación de emociones:** Entrenar en asertividad para la resolución pacífica de conflictos y fomentar la empatía entre pares.

2.b.b. Para docentes y asistentes de la educación: capacitación.

Todo el personal debe estar preparado para identificar signos de alerta y actuar correctamente, dejando atrás una cultura de silencio.

- **Detección temprana:** Capacitar a los docentes y asistentes de la educación para reconocer indicadores de abuso, tales como cambios repentinos de comportamiento, bajo rendimiento escolar injustificado, aislamiento o temor a ciertos adultos o lugares.

- **Manejo de la revelación:** Entrenar al personal sobre cómo actuar si un estudiante revela una situación de abuso: mantener la calma, validar y creer el relato del menor, no interrogar (para no revictimizar) y derivar inmediatamente al equipo psicosocial.

- **Actualización en normativas y denuncias:** Asegurar que los docentes conozcan los protocolos de acción del establecimiento y las obligaciones legales para denunciar ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público, Carabineros, PDI).

2.b.c. Para la familia y comunidad: sensibilización.

El Colegio integrará a las familias en la prevención para garantizar un cuidado continuo y efectivo.

- **Información para padres y apoderados:** Entregar información física y digital sobre cómo hablar de sexualidad y autocuidado en el hogar sin tabúes.

- **Caminos de comunicación directa:** Mantener canales de comunicación bidireccional y de confianza entre el colegio y el hogar para detectar cualquier situación anómala en el entorno del estudiante.

2.b.d. A nivel institucional: gestión y protocolos.

El Colegio formalizará la prevención como parte de su cultura organizacional.

- **Protocolos claros y difundidos.**

- **Monitoreo de espacios:** Supervisar activamente espacios críticos dentro del recinto escolar (baños, patios apartados, camarines) y fomentar la vigilancia compartida.

- **Acompañamiento a las víctimas:** Establecer mecanismos de apoyo psicológico y resguardo dentro del Colegio para los estudiantes afectados, garantizando su integridad física y emocional.

2.c. Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol.

El desarrollo integral de nuestros estudiantes requiere de espacios educativos seguros y libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas que puedan afectar la salud psicológica y física de ellos.

Las estrategias de información y capacitación serán universales, continuas y adaptadas a nuestro Colegio, y su objetivo será fortalecer los factores protectores, modificar conductas de riesgo y proporcionar herramientas de afrontamiento y de derivación a redes de salud, evitando siempre la estigmatización.

2.c.a. Continuo preventivo: Se utilizarán programas universales para desarrollar competencias socioemocionales.

2.c.b. Formación docente: Capacitar a los profesores y asistentes de la educación en la detección precoz y en la activación de los protocolos de actuación frente a situaciones relacionadas con alcohol y drogas.

2.c.c. Participación activa: Fomentar actividades recreativas alternativas para los jóvenes, canalizando su energía hacia prácticas positivas.

2.d. Estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica entre miembros de la comunidad educativa.

Prevenir el maltrato y la violencia escolar tendrá un enfoque integral que involucre a toda nuestra comunidad educativa.

2.d.a.Para estudiantes.

- **Desarrollo socioemocional:** Se implementarán talleres interactivos y charlas enfocados en la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

- **Educación entre pares:** Capacitar a estudiantes como mediadores o "estudiantes guías" para intervenir de forma segura, fomentar el apoyo grupal y romper el código del silencio.

- **Alfabetización digital:** Realizar talleres prácticos y charlas sobre el uso responsable de redes sociales para prevenir el ciberacoso.

2.d.b.Para docentes y asistentes de la educación.

- **Capacitación continua:** Proveer herramientas a los equipos educativos para la detección temprana de señales de alerta, manejo de crisis y estrategias de disciplina positiva.

- **Manejo del clima escolar:** Fomentar metodologías de enseñanza participativas que integren los valores de inclusión, género y respeto a la diversidad en el aula.

2.d.c.Para padres y apoderados.

- **Participación y comunicación:** Se crearán canales de diálogo abiertos y bidireccionales con el Colegio para alinear las estrategias formativas del hogar y el establecimiento.

2.e. Mecanismos colaborativos de solución de conflictos que se den entre los miembros de la comunidad educativa.

Los mecanismos colaborativos serán estrategias orientadas a transformar los conflictos en oportunidades de diálogo, fomentando el entendimiento mutuo y la restauración de vínculos en el Colegio.

Las principales metodologías para gestionar disputas entre estudiantes, docentes, directivos y apoderados serán:

- **Mediación escolar:** Proceso que será guiado por un tercero imparcial (que puede ser un docente capacitado o un estudiante par) que ayuda a las partes a comunicarse para alcanzar un acuerdo por sí mismas.

- **Círculos de paz:** Prácticas restaurativas que reúnen a los involucrados para expresar sus sentimientos, dialogar sobre el impacto de sus acciones y buscar soluciones conjuntas que reparen el daño causado.

- **Asambleas de aula:** Espacios participativos donde toda la comunidad del curso expone temas de interés y establece acuerdos de convivencia o resuelve de manera grupal las dificultades que se presenten.

- **Conciliación:** Mecanismo donde un tercero no solo facilita la comunicación, sino que propone activamente bases de arreglo o alternativas de solución que las partes pueden aceptar o rechazar.

3. REDES DE APOYO.

Las redes de apoyo frente a la vulneración estudiantil son sistemas articulados de contención emocional, protección legal y acompañamiento psicosocial. Estas se activan para proteger la integridad de los estudiantes frente a situaciones de acoso, abuso o violencia, abarcando desde los equipos internos de nuestro Colegio hasta instituciones estatales.

- **Encargados de Convivencia Escolar:** Son el primer punto de contacto para activar protocolos de protección y mediación en nuestro Colegi0.

- **Línea Libre:** Brinda primera ayuda psicológica a niños y adolescentes frente a situaciones de bullying, abuso o soledad. Disponible en el **número 1515** o a través de su sitio web oficial: **contacto@linealibre.cl**

- **Chat Hablemos de Todo (INJUV):** Ofrece atención psicosocial anónima y gratuita para jóvenes sobre violencia, salud mental y autocuidado. Puedes acceder mediante su plataforma de apoyo: **hablemosdetodo.injuv.gob.cl**

- **Salud Responde (Minsal):** Línea telefónica para contención emocional y primera ayuda psicológica ante ideaciones suicidas o crisis. Contacto al **600 360 7777**.

- **Oficina de Protección de Derechos (OPD):** Institución local encargada de restituir los derechos vulnerados de niños y adolescentes a través de intervención psicosocial y legal. En Viña del Mar se ubica en **Sarratea N° 950** (entre 2 Oriente y 7 Norte).
  La OPD está siendo paulatinamente reemplazada por la OLN. Mientras la OPD se enfocaba principalmente en prevenir vulneraciones, la OLN actúa bajo un nuevo sistema integral, recibiendo denuncias y aplicando medidas de protección administrativa reales.

- **Oficinas Locales de la Niñez (OLN)** son instituciones comunales en Chile encargadas de proteger, promover y prevenir la vulneración de los derechos de niños y adolescentes (NNA) menores de 18 años. Funcionan como el principal punto de acceso local a la red de protección del sistema.

- **Carabineros de Chile:** Reciben denuncias de emergencia ante agresiones físicas, sexuales o vulneraciones graves. Contacto al **número 133**.

- **SENDA: Fono Drogas y Alcohol 1412**, disponible de forma gratuita, y el **Chat 1412** a través del sitio web oficial de SENDA: **senda.gob.cl**

- **Juzgado de Familia**: Es el tribunal encargado de resguardar a los menores ante la amenaza o vulneración de sus derechos. Su objetivo es hacer cesar el peligro y restituir el bienestar físico y psicológico del niño, niña o adolescente (NNA) mediante medidas cautelares y de protección.
  El tribunal puede actuar por iniciativa propia, o a partir de denuncias interpuestas por los propios menores, familiares, educadores, Carabineros, o instituciones como las Oficinas Locales de la Niñez (OLN).

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

VIÑA DEL MAR

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el alumno", "el estudiante", "el niño", "el profesor", "el encargado", "el apoderado" y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas de acuerdo universal para aludir ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

A. Antecedentes.

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, nuestra comunidad educativa está preparada e informada sobre los procedimientos que se deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

Nunca debemos permitir:

- Golpes
- Gritos
- Abandono
- Falta de cuidados higiénicos
- Inasistencias a clases reiteradas sin justificación
- Vivir violencia intrafamiliar
- Abuso sexual
- Otros maltratos psicológicos y físicos

Este protocolo permitirá actuar de forma organizada para resguardar a los niños y adolescentes, motivo por el cual debe ser conocido por todos los integrantes de nuestra comunidad educativa: docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados y estudiantes en general, pues es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento. La detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad Pan American College.

B. Conceptos Generales

A continuación se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

- **Maltrato Infantil**.

  La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: *"Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*.

  De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: *"Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores"*.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Maltrato físico**. Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre o madre, y temor ante la posibilidad de que se cite al apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

- **Maltrato emocional o psicológico**. El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo, o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

- **Abandono y negligencia**. Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño.

- **Abuso sexual.** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él y/o se aprovecha

de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

C. Pasos a seguir frente a un caso de vulneración de derechos

La persona que recibe el relato, cualquiera sea la complejidad de la develación, debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre la(s) persona(s) que le mencione; evitar mostrarse conmovido, pues la atención está en la contención del estudiante.

2. Desplegar conducta protectora, pero sin contacto físico.

3. No indagar detalles innecesarios ni interrumpir el relato; demostrar que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.

4. Escuchar atentamente, para posteriormente registrar en detalle en el formato de entrevista.

5. Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.

6. No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.

7. No comprometerse a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.

8. Informar al estudiante que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él, ya que permite recibir apoyo y atención.

9. Una vez terminado el relato del estudiante, cerrar el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

D. Protocolo de Actuación

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente, después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro por medio del Formato de Reporte de Vulneración de Derechos.

2. El encargado de convivencia escolar informa inmediatamente a la dirección del colegio.

3. El encargado de convivencia escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes que estará a cargo del profesor jefe o del mismo encargado de convivencia. Este procedimiento no puede superar los tres días hábiles en su duración.

4. Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el encargado de convivencia escolar junto al director, citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática. En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.

5. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, el director del colegio tiene la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros), existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos, según lo establece el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.

   Para realizar una denuncia ante los organismos competentes, no se requiere autorización del apoderado o tutor; basta la sola comunicación de este procedimiento, ya que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia y al inicio de la investigación.

El Pan American College tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

A. Denuncia por vulneración de derechos

El coordinador de convivencia e inspectoría informará a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, dentro de un plazo de 24 horas de haberse advertido, a través de un oficio conductor.

F. Redes de apoyo

Institución	Dirección
OPD Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia	Sarratea 950 Viña del Mar
PDI Policía de Investigaciones de Chile	Los Acacios 2140 - Miraflores Bajo Viña del Mar
Carabineros de Chile 5ª Comisaría Miraflores	El Lúcumo 2875 - Miraflores Alto Viña del Mar
Centro de Salud Familiar Lusitania	Bellavista 1228 - Miraflores Alto Viña del Mar
Juzgado de Familia Viña del Mar	Traslaviña 118 Viña del Mar

G. Medidas de apoyo pedagógico

Nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes de la educación del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.

- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares, entre otros. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación e instancias de consejos de curso.

ANEXO 3

PROTOCOLO
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

VIÑA DEL MAR

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el alumno", "el estudiante", "el niño", "el profesor", "el encargado", "el apoderado", "el abusador" y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas de acuerdo universal para aludir ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

I. Introducción

Proteger y resguardar los derechos de niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado.

En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

El colegio debe constituirse, por lo tanto, en un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil y, a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales (centros de salud y de justicia, entre otros) operativas en el territorio, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños. Estos últimos son sujetos de protección especial, están en proceso de formación y de desarrollo, y los adultos tienen la obligación de protegerlos.

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

Los establecimientos educacionales deben tener definidos los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.

Con el fin de garantizar a nuestros alumnos un ambiente protector, nuestro colegio ha sistematizado y explicitado la información y los procedimientos que protegen a los menores en situación de abuso a través de un protocolo de actuación que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de acoso o abuso sexual. Este protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula en nuestro establecimiento educativo Lo anterior, permitirá tomar medidas y orientar en términos de procedimientos, de manera que los adultos a cargo estén informados en cómo detectar y proceder en caso de abuso a un menor.

II. Fundamentos teóricos

Maltrato infantil.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Abuso sexual.

El **abuso sexual**, es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El **abuso sexual** infantil identifica los siguientes factores:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El **abuso sexual** involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

8. Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

III. Indicadores para la detección del maltrato o abuso sexual

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a. El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

b. Un tercero (algún compañero del niño afectado, una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

c. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

d. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

    i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.

    ii. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, talleres).

    iii. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

    iv. Miedo o rechazo a volver a su hogar.

    v. Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de este.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, acoso o abuso sexual; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención.

No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los

profesores evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

IV. Cómo acoger a un niño o adolescente que ha sido (o está siendo) víctima de maltrato y/ o abuso sexual

Cuando un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño, reforzando en él la idea de que nadie lo puede ayudar.

Preguntar al niño o adolescente de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema, revelar la situación, o hacer que se retracte, es decir, que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

El profesional designado por el establecimiento para abordar la situación con el niño o adolescente, debe realizar la entrevista de acuerdo a las siguientes orientaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.

2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador.

3. Sentarse al lado y a la altura del niño.

4. Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación.

5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.

6. Transmitir tranquilidad y seguridad.

7. No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.

8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado): el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño.

10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.

11. Demostrar comprensión e interés por su relato.

12. Adaptar el vocabulario a la edad del niño; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él.

13. No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.

14. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.

15. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el niño y/o el supuesto agresor.

16. No sugerir respuestas.

17. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.

18. No solicitar detalles de la situación.

19. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.

20. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.

21. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.

22. Registrar en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

V. Indicaciones generales para enfrentar situaciones de maltrato, acoso y/o abuso sexual

a. Cuando ocurre fuera del colegio.

La mayoría de los casos de maltrato ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia. Es este contexto basal el que genera un ambiente propicio para que se establezca el abuso sexual; en estas situaciones, es fundamental que el colegio recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño.

Entre la recopilación de antecedentes generales que puede realizar el establecimiento educacional, se cuenta la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor jefe, orientador u otro que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe que servirá como apoyo

al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes.

Las autoridades del colegio deben tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de SENAME, Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros. Es recomendable que sean profesionales de este tipo de centros especializados quienes entrevisten al niño o adolescente, y que esto se realice preferentemente fuera del establecimiento educacional. Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a él o los posible/s agresores/as, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

b. Cuando ocurre al interior del colegio y el agresor se desempeña en el establecimiento.

Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Ello puede suponer un gran dilema cuando el agresor es algún miembro de la comunidad educativa, que se desempeña laboralmente en el mismo establecimiento (profesor, director, orientador, asistente de la educación u otro) o sea un estudiante de mayor edad. Frente a ello, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño o adolescente, es decir, su bienestar y protección.

Aun cuando no sea una tarea fácil, es importante insistir en que, al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito; la comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el establecimiento no encubre este tipo de situaciones. En este sentido, resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo la del o los niños afectados, sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.

Por otra parte, si el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento por parte de algún funcionario o compañero, existe alta probabilidad de que se mantenga el contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el niño relate lo que está viviendo.

Por ello, para evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de éste con niños y adolescentes.

Cabe señalar que el establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, sólo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

En el mismo sentido, es importante que el establecimiento evalúe las condiciones de protección y seguridad, así como los protocolos que rigen para la circulación de estudiantes y personas adultas en horas de clases, ingreso de apoderados u otros ajenos al establecimiento, seguridad de la infraestructura e instalaciones (espacios abiertos, rincones, puntos ciegos, iluminación, etc.).

En ambos casos (sea que las situaciones de maltrato y abuso infantil ocurran dentro o fuera del establecimiento educacional), el colegio debe velar por resguardar la dignidad e intimidad del niño agredido, de su familia y de los demás involucrados. Ello no implica minimizar u ocultar la situación, sino por el contrario, reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar acciones

formativas que involucren conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito del autocuidado, la prevención, la educación de la sexualidad y afectividad, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa según sus roles, con especial participación de la familia.

c. Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

VI. Procedimientos de acción ante el abuso sexual

1. Consideraciones.

- No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.

- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

2. Detección de abuso sexual.

Se detecta o se toma conocimiento de una situación de abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño revela que está siendo o ha sido víctima de la situación de abuso.

- Un tercero (compañero o un adulto) cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de una situación de abuso.

- Un adulto percibe que algo está sucediendo con el estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente, o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás.

3. Acciones ante un caso o sospecha de abuso sexual.

3.1. Cuando el abusador es externo al colegio.

a) El profesional designado por el establecimiento para abordar la situación debe conversar con el niño afectado, según se indica en punto IV (Cómo acoger a un niño o adolescente que ha sido (o está siendo) víctima de maltrato y/ o abuso sexual).

Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

Inmediatamente escuchado el testimonio del niño, debe comunicarlo al Director del colegio.

b) El Director, en un plazo máximo de 24 horas, debe citar al apoderado del niño afectado y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre y/o madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño.

En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento.

c) No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

El funcionario que ya ha escuchado el testimonio del niño será él el único que maneje esa información, junto al director del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia el alumno involucrado en el hecho.

La confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna situación de abuso, el director debe informar a la autoridad correspondiente.

d) Si corresponde, el Director debe denunciar el hecho a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ministerio público, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho (Artículos 175 letra e. y 176 del Código Procesal Penal).

e) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

3.2. Cuando el abusador es funcionario del colegio.

a) Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario receptor de la información deberá comunicar inmediatamente al director del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el caso.

b) El director deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños. Esta medida tiende no sólo a proteger al alumno sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el Director debe denunciar formalmente el hecho a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ministerio público, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho.

d) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

3.3. Cuando el abusador es un alumno y el hecho ocurre en el colegio.

a) El funcionario receptor de la información comunica de inmediato al director.

b) En un plazo máximo de 24 horas, el Director, equipo directivo y profesionales del colegio, entrevistan a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo.

c) Se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno entrevistado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

d) Una vez corroborado el hecho, el director procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes en un plazo máximo de 24 horas.

e) Se cita a todos los apoderados involucrados para comunicarles la información obtenida desde el colegio.

f) Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes y se investiga la situación, se suspende a todos los alumnos involucrados hasta por cuatro días.

g) Se realiza un consejo de profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno y toman medidas de acuerdo a cada caso en base al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

h) Se llama a cada alumno involucrado y sus respectivos apoderados a entrevista con el Director y Coordinador de Convivencia e Inspectoría para informarles el procedimiento a seguir y firmar la medida adoptada, de acuerdo a lo estipulado en el RICE.

i) El Director y Coordinador de Convivencia e Inspectoría, junto al profesor jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

j) Se informa por escrito a los apoderados de los cursos respectivos acerca de los hechos y procedimientos adoptados.

k) En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor jefe en compañía del Coordinador de Convivencia e Inspectoría, rescatarán las percepciones y vivencias de los

alumnos, de manera indirecta y siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

En cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno, el colegio cumplirá un rol de seguimiento y acompañamiento del niño y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo

familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se mantendrá una copia en inspectoría, secretaría y dirección. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos, el Director se contactará directamente con el juzgado correspondiente.

VII. Medidas de prevención del abuso sexual infantil

Prevenir el abuso sexual infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales del programa de prevención del abuso sexual infantil de nuestro colegio se orientan a evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para evitar situaciones de abuso sexual infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socioeducacional.

Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar Pan American College son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo; construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños; orientaciones para la educación sexual de los estudiantes y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños.

En relación a este último punto, las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través de las áreas de Convivencia Escolar y Orientación que se realizará un trabajo preventivo anual y sistemático que buscará desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos, apoderados, docentes y asistentes de la educación.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalecerá la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio de un programa aplicado bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc.

.

Las áreas de Convivencia Escolar y Orientación mantienen la fuerte convicción de entregar formación y capacitación continua a los docentes y asistentes de la educación para empoderarlos de la

importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para alumnos y apoderados.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

ANEXO 4

PROTOCOLO
HECHOS RELACIONADOS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

VIÑA DEL MAR

1. Introducción.

El consumo y tráfico de drogas puede llegar a ser un problema muy serio para las comunidades educativas, amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros.

Los resultados de los estudios que el Ministerio de Educación realiza periódicamente en la población escolar, indican que los estudiantes perciben presencia de drogas en su medio ambiente y una cierta facilidad para obtenerlas. Los mismos estudios, señalan consistentemente que **el consumo de drogas afecta el desarrollo de los niños y adolescentes en el ámbito personal, familiar y social**, limitando sus trayectorias educativas y las posibilidades de tener una vida más plena.

Los estudiantes se verán enfrentados a la oferta de drogas en distintos contextos de su vida, lo que nos obliga a ofrecer variadas respuestas para enfrentar este fenómeno, siendo la prevención la más adecuada en esta etapa de su desarrollo.

Prevenir es educar, potenciar las capacidades, fomentar valores y actitudes para abordar y resolver las situaciones que ponen en riesgo su desarrollo personal y el de su grupo de pares. Hacer prevención en el sistema escolar, también implica una acción global del colegio, que refuerce las prácticas de convivencia escolar y los espacios de participación, generando una cultura del autocuidado, incompatible con el uso de alcohol y drogas. En este sentido, el establecimiento tiene un importante rol preventivo que cumplir, informando acerca del tema a la comunidad educativa, asegurando la aplicación de los programas de prevención y organizando las mejores respuestas para abordar y hacer frente al consumo y al tráfico de drogas.

También permite responder a las expectativas de padres y apoderados, que ven en el sistema escolar la vía de desarrollo social y personal de sus hijos, incorporando una dimensión ética, política y social de incalculable importancia. Un ambiente saludable es una de las condiciones para lograr mejores aprendizajes.

2. Marco normativo y legal vigente.

Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

La Ley Nº 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley Nº 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.

El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales. Esta sanción ocurre a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. No concurrirá esta circunstancia cuando la calidad o

pureza de la droga no permita racionalmente suponer el uso o consumo descrito, o cuando sea indicataria del propósito de traficar a cualquier título.

Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

La ley contempla sanciones a la producción de drogas y castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana). La Ley de Drogas establece un marco regulatorio para controlar a los usuarios de sustancias químicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de drogas ilícitas. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas que produzcan, importen o exporten sustancias químicas sujetas a control, deben estar inscritas en el Registro Especial de usuarios de Sustancias Químicas Controladas, dependiente del Ministerio del Interior.

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.

Por otra parte y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no

dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

En cada Fiscalía regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación y evitar o disminuir cualquier perturbación que tuvieren que soportar con ocasión de dichos trámites.

3. Protocolo de actuación.

Es responsabilidad de la dirección del colegio, de acuerdo a la Ley N° 20.000, denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior o en las inmediaciones del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de un establecimiento educacional. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la dirección del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo N° 867 del año 2008, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

3.1. Consumo de drogas y/o alcohol al interior del colegio.

Cualquier docente o asistente de la educación que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol al interior del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

a. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a inspectoría del colegio.
b. El inspector que recibió la comunicación debe informar a la dirección.
c. Esta última dará aviso al Encargado de Convivencia Escolar, el cual debe dejar constancia escrita de la situación ocurrida.
d. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o presentar hálito alcohólico o estado de ebriedad, la dirección adoptará las medidas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
e. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley N° 20.000, la Dirección del establecimiento hará la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o Fiscalía.
f. En caso de hallazgo de droga, nadie la debe manipular, esconder, guardar o transportar, debiendo esperar la llegada de la policía.
g. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.
h. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, la dirección debe guardar copia de la receta.

3.2. Microtráfico al interior del colegio.

Cualquier docente o asistente de la educación que sorprenda a un alumno traficando (vendiendo, regalando, distribuyendo, permutando) cualquier tipo de drogas al interior del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

a. Trasladar al alumno involucrado a la oficina de inspectoría, donde deberá permanecer junto a un inspector o docente, hasta finalizar el procedimiento.
b. Informar inmediatamente a la dirección del colegio, la cual deberá:
   - Instruir las medidas para resguardar el lugar donde se realizó el tráfico, sin permitir la entrada ni salida de persona alguna.
   - Comunicarse con los padres o apoderado del alumno involucrado para informar lo sucedido y citarlos a una entrevista.

- Realizar la denuncia a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según lo establece la ley.

c. Entrevista de la dirección con los padres o apoderado, para informar las medidas que adoptará el colegio de acuerdo a lo establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo cual deberá consignarse en el Registro de Entrevistas y en el Registro de Observaciones del alumno, en el libro de clases.

d. Como parte de la prevención, inspectoría comentará con los alumnos de 7° Básico a 4° Medio lo ocurrido y sus consecuencias.

3.3. Microtráfico fuera del colegio.

En caso de que el cvo0legio tenga conocimiento de microtráfico fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía.

De las consecuencias que tenga la denuncia, la dirección del establecimiento emitirá un comunicado informando la situación a los padres y apoderados del colegio, para transparentar los hechos y evitar su distorsión.

Como parte de la prevención, Inspectoría comentará con los alumnos de 7° Básico a 4° Medio lo ocurrido y sus consecuencias, para que los jóvenes vayan adquiriendo conciencia de sus conductas.

ANEXO 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PF VIÑA DEL MAR CIÓN
SITUACIONES DE M . O ACOSO ESCOLAR

ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

VIII. INTRODUCCIÓN

Pan American College, cumpliendo con las disposiciones vigentes, establece como un deber promover la buena convivencia, prevenir toda forma de violencia y maltrato escolar, y tomar medidas ante situaciones que se presenten, para lo cual se constituye un **Comité de Convivencia Escolar**, encargado del diseño, elaboración e implementación de un Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, en conjunto con la dirección del Colegio, estará a cargo de la conformación de equipos de trabajo y el diseño de estrategias para la implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión. Sistemáticamente informará al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión, y a la Comunidad Educativa de los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia y el maltrato.

1. Maltrato escolar

Es un tipo de violencia repetida, intencionada y prolongada que afecta a un estudiante, perpetrada por otro o por un grupo de estudiantes, usando una desigualdad de poder. Se manifiesta en diversas formas como el maltrato físico (golpes), verbal (insultos), socioemocional (exclusión) y cibernético (ciberacoso). Este fenómeno genera un gran impacto en la víctima, que puede sufrir daños psicológicos y emocionales, así como en el ambiente escolar, creando un entorno inseguro y de miedo.

Tipos de maltrato escolar

- **Físico**:
  Agresiones directas como empujones, patadas, golpes o el robo de pertenencias.

- **Verbal**:
  Burlas, insultos, amenazas y humillaciones dirigidas a la víctima.

- **Socioemocional**:
  Exclusión, marginación, discriminación o ignorar intencionadamente a un compañero.

- **Ciberacoso**:
  Uso de tecnologías digitales para hostigar, amenazar o difundir contenido ofensivo sobre la víctima.

- **Violencia de género y sexual**:
  Comportamientos sexistas, machistas o de naturaleza sexual hacia estudiantes o docentes, ya sea por su género u orientación sexual.

2. Violencia escolar

Es cualquier tipo de agresión física, verbal, psicológica o sexual que ocurre en el entorno escolar, incluyendo las instalaciones, los alrededores y los eventos organizados por el colegio. Puede ser perpetrada por estudiantes, docentes u otros miembros del personal educativo.

Tipos de violencia escolar
La violencia escolar abarca un amplio espectro de comportamientos, entre los que se incluyen:

- **Física:**
  Agresiones como empujones, patadas, golpes o la destrucción de pertenencias.

- **Verbal:**
  Insultos, burlas, amenazas y comentarios hirientes.

- **Psicológica:**
  Humillación, intimidación, manipulación, exclusión social o la difusión de rumores.

- **Sexual:**
  Acoso verbal, insinuaciones o tocamientos de índole sexual.

- **Ciberacoso:**
  Agresión a través de medios digitales como internet, redes sociales, videojuegos o teléfonos celulares.

3. Acoso escolar

Es un maltrato entre iguales que se repite en el tiempo y busca dañar, humillar o someter a un estudiante indefenso mediante abuso de poder, ya sea físico, verbal, psicológico o, a través de medios digitales, como el ciberacoso. Las acciones son intencionales y el agresor busca generar inseguridad y dificultad en la vida escolar de la víctima.

Tipos de acoso escolar

- **Físico:**
  Empujar, agredir, tomar o dañar pertenencias.

- **Verbal:**
  Insultar, burlarse, amenazar o divulgar rumores.

- **Psicológico/Social:**
  Ignorar, rechazar, excluir o manipular a la víctima.

- **Ciberacoso:**
  Acoso realizado a través de tecnologías digitales, como redes sociales.

4. Intensidad del maltrato escolar

4.1. Leve

Se refiere a actos de maltrato repetidos a lo largo del tiempo con una intención de dañar o causar malestar en un estudiante, existiendo una **diferencia de poder**. Se manifiesta a

través de diversas formas como agresión física (golpes, empujones), verbal (insultos), psicológica (amenazas), social (exclusión) o a través de medios digitales. Es fundamental abordar estos incidentes, ya que pueden causar un impacto emocional significativo en la víctima.

Ejemplos de maltrato escolar leve:

- **Agresiones físicas:**
  - Empujones o zamarreos.
  - Tirones de pelo.
  - Lanzar objetos.
  - Robar, romper o esconder las cosas de alguien.
  - Pellizcar, rasguñar o hacer gestos desagradables.

- **Maltrato verbal y psicológico:**
  - Insultos y burlas.
  - Uso de motes o apodos ofensivos.
  - Amedrentamientos o amenazas de forma repetida.
  - Exclusión de un grupo de forma intencional y sostenida ("ley del hielo").

- **Maltrato social y emocional:**
  - Desprecios, humillaciones o ridiculizaciones.
  - Falta de respeto hacia la víctima.
  - Ignorar o rechazar a un estudiante de manera persistente.

4.2. Moderado

Se refiere a un tipo de acoso entre compañeros que, sin ser severo, implica una agresión física, verbal o psicológica reiterada y mantenida en el tiempo por parte de uno o varios alumnos, lo cual genera un desequilibrio de poder y crea un ambiente escolar hostil para la víctima.

Ejemplos de maltrato escolar moderado:

- **Violencia verbal y psicológica**:

  - **Insultos y burlas**: uso de apodos denigrantes, comentarios hirientes y ridiculización constante hacia un estudiante.

  - **Amenazas y humillaciones:** utilizar palabras para intimidar o generar miedo en la víctima, o hacerla sentir vergüenza en público.

  - **Difusión de rumores y calumnias**: esparcir información falsa o chismes para desprestigiar a un compañero.

  - **Exclusión social**: aislar intencionadamente a un estudiante del grupo.

- **Agresiones físicas menores**:

- **Empujones, tropezones o pellizcos**: acciones físicas que buscan molestar o causar una molestia menor sin llegar a ser una agresión grave.

- **Daño a pertenencias**: romper, esconder o tomar objetos personales de otro estudiante de forma intencionada.

- **Conductas de intimidación**:

  - **Gestos o expresiones desagradables**: realizar muecas o movimientos con las manos o la cara para burlarse o incomodar a alguien.

4.3. Grave

Es un patrón de agresión intencional y repetido entre compañeros, que genera un desequilibrio de poder y tiene **consecuencias devastadoras para la salud mental, física y el rendimiento académico de la víctima**, pudiendo incluso llevar al suicidio. Se manifiesta mediante acoso físico, verbal, psicológico o social, tanto presencial como a través de medios digitales.

Ejemplos de maltrato escolar grave:

- **Agresiones físicas severas:**

  - Ataques con armas, como cuchillos, que causan lesiones graves como fracturas o cortes profundos.

  - Golpes con objetos peligrosos, como manoplas o piedras, que resultan en fracturas de cráneo u otras lesiones físicas graves.

- **Acoso sexual:**

  - Tocamientos, intimidaciones o coacciones de naturaleza sexual.

  - Comentarios o difusión de rumores y chismes de naturaleza sexual.

- **Ciberacoso extremo:**

  - Chantaje con imágenes íntimas que lleva a la víctima a cambiarse de colegio o a intentar suicidarse.

  - Incitaciones a la muerte a través de redes sociales y la publicación de imágenes de la víctima en situaciones de humillación.

- **Acoso social severo:**

  - Aislamiento social y exclusión total de actividades en grupo, lo que genera una profunda sensación de soledad y puede derivar en problemas de salud mental severos.

- **Violencia psicológica intensa:**

  - Persecuciones sistemáticas y continuas, que incluyen amenazas, palizas y vejaciones repetidas, llevando a las víctimas a un estado de desesperación que puede tener consecuencias fatales.

  - Burlas dañinas, insultos y humillaciones constantes que deterioran gravemente la salud mental de la víctima.

5. Consideraciones generales.

5.1 Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

a. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.

b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

5.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).

d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivo de delito.

5.3. Para abordar el maltrato escolar se considerarán las siguientes líneas de acción:

a. Promover la buena convivencia escolar.

La comunidad educativa deberá generar estrategias para promocionar el buen trato dentro y fuera del Colegio, por medio de talleres y actividades formativas, recreativas y psicoeducativas.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una óptima interrelación entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

b. Prevenir la violencia escolar.

A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o *bullying* por medio de talleres y actividades formativas y recreativas.

Es necesario considerar que **no todas las formas de agresión constituyen *bullying***, como a veces se indica en los medios de comunicación. Tal como su nombre indica, para que se trate de *bullying* (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo, es decir, que sea reiterado;
- que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es), como ejemplo, sus compañeros u otros que tengan igualdad de roles, y
- que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

c. Detectar y atender los casos de violencia y acoso escolar.

Se abordarán los casos de violencia y acoso escolar aplicando un **Protocolo de Acción**.

5.4. Plazo para investigar.

El plazo para investigar en una situación de maltrato, violencia o acoso escolar será de **10 a 15 días hábiles**, que puede prorrogarse por hasta **5 días hábiles** más si la situación lo requiere.

Este plazo se cuenta a partir de la activación del protocolo respectivo.

IX. COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

B. Fundamentación.

El presente protocolo orienta y determina las acciones propias del Comité de Convivencia Educativa, así como complementa las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El Comité se reunirá en situaciones de violencia escolar, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que tiene nuestra comunidad escolar.

C. Integrantes

El Comité de Convivencia Educativa estará integrado por las siguientes personas:

- Representante del Sostenedor;
- Director;
- Directora Académica;
- Coordinadora de Dirección;
- Equipo de Convivencia Escolar:
  - Coordinador de Convivencia Educativa e Inspectoría,
  - Educadora de Párvulos, y
  - Profesora de Educación Básica; y
- Orientadora.

Los mencionados integrantes abordarán la situación de violencia una vez ocurrida, actuando simultáneamente con todos los actores implicados. Escucharán atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados e indagarán sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de este comité es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base del diálogo y la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El comité también será el encargado de recabar antecedentes del hecho y de los involucrados, y aplicar las medidas establecidas en el RICE.

D. Objetivo General

Velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que dispone el Colegio frente a situaciones de violencia escolar, buscando el fortalecimiento de la sana convivencia.

E. Funciones

El Comité de Convivencia Educativa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.

b. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

c. Conocer los informes e investigaciones presentados por el encargado de Convivencia Educativa.

d. Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Educativa.

e. Determinar, con alcance general, que tipos de falta serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

f. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

F. Encargado de Convivencia Educativa

Equipo de Convivencia Educativa, dirigido por un psicólogo, además de una profesora de Educación Básica y una Educadora de Párvulos, el cual ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Educativa.

G. Medidas y Sanciones Disciplinarias

Las medidas disciplinarias y su gradualidad están estipuladas en el RICE.

H. Denuncia de Delitos

El Director del Colegio deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que, a la vez, deberá dar cuenta a Inspectoría General, la que dará aviso al encargado de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se inicie el debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

X. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR

Ante una situación de violencia escolar se debe intervenir inmediatamente.

Si el hecho es observado directamente por un adulto (directivo, docente, inspector, administrativo, auxiliar de servicios, padre, apoderado u otro), éste debe detener la situación de violencia, identificar a los implicados (quién cometió la agresión, la víctima y quienes presenciaron en calidad de

espectadores) e informar de la situación al Coordinador de Convivencia Educativa e Inspectoría, quien dará curso al protocolo de acción.

Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por el afectado, ya sea a su familia, a un docente o a un inspector, quien reciba la información deberá derivar el caso al Coordinador de Convivencia Educativa, quien investigará los antecedentes y procederá según el protocolo de acción.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las medidas y/o sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Pasos del Protocolo de Acción

1. Detección de la situación de violencia

Responsable:
Integrante de la comunidad educativa que detecta la situación (directivo, docente, inspector, administrativo, auxiliar de servicios, padre, apoderado, estudiante u otro).

Acción a realizar por el responsable:
a. Informar a un directivo, docente o inspector.

2. Evaluación preliminar de la situación

Responsable:
Directivo, docente o inspector que acoge la situación de violencia.

Acción a realizar por el responsable:
a. Aplicar la **Pauta Indicadores de Urgencia**. El formulario de esta pauta se encontrará disponible en Dirección, Inspectoría y Secretaría del Colegio.
b. Informar al Coordinador de Convivencia Educativa y entregarle la Pauta Indicadores de Urgencia con la información correspondiente.

3. Adopción de medidas de urgencia para los implicados.

Responsable:
Coordinador de Convivencia Educativa.

Acciones a realizar por el responsable:
a. Informar a la Dirección del Colegio.
b. Derivar a atención médica, si corresponde.

c. Informar y citar a los apoderados, consignando la entrevista en el registro correspondiente y en la hoja de observaciones personales del(los) alumno(s) involucrado(s).
d. Alertar al Comité de Convivencia Educativa.
e. Entregar Pauta de Indicadores de Urgencia al encargado de convivencia escolar, con la información correspondiente.
f. Informar al profesor jefe del curso del(los) involucrado(s).
g. Informar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otros, si corresponde.

h. Consignar el hecho en la hoja de observaciones personales del(los) alumno(s) involucrado(s), en el libro de clases.

4. Diagnóstico del maltrato escolar

Responsable:
Encargado de Convivencia Educativa.
En su ausencia, el Inspector General.

Acciones a realizar por el responsable:
a. Recepcionar la Pauta Indicadores de Urgencia.
b. Entrevista con los actores principales y reconstrucción de los hechos, consignando en el registro de entrevista.
c. Aplicar la **Pauta Descripción de la Situación de Violencia Escolar**.

5. Plan de Intervención

Responsable:
Comité de Convivencia Educativa.

Acciones a realizar por el responsable:
a. Aplicar el RICE.
b. Acoger y educar a la(s) víctima(s), consignando las acciones en la hoja de observaciones personales del(los) alumno(s) involucrado(s), en el libro de clases.
c. Sancionar y educar al(los) agresor(es), consignando las acciones en la hoja de observaciones personales del(los) alumno(s) involucrado(s), en el libro de clases.
d. Informar a los apoderados de los involucrados, consignando la entrevista en el registro correspondiente.

6. Evaluación Informe Final del Plan de Intervención

Responsable:
Comité de Convivencia Educativa.

Acciones a realizar por el responsable:
a. Acciones de seguimiento, consignando todas las acciones en los registros correspondientes.
b. Informe Final al Sostenedor y a la Superintendencia de Educación, si corresponde.

PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR

PAUTA INDICADORES DE URGENCIA

El plazo para investigar en una situación de maltrato, violencia o acoso escolar será de 10 a 15 días hábiles, que puede prorrogarse por hasta 5 días hábiles más si la situación lo requiere.

1. ANTECEDENTES GENERALES

DATOS DEL AFECTADO		
APELLIDO PATERNO	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRES**

EL AFECTADO ES:		
Alumno	☐	Curso:……
Profesor	☐	
Apoderado	☐	Curso:……
Otro (especificar)	☐	……

EL AGRESOR ES:		
Alumno	☐	Curso:……
Profesor	☐	
Apoderado	☐	Curso:……
Otro (especificar)	☐	……

QUIEN OBSERVA LOS HECHOS E INFORMA		
Afectado	☐	
Otro estudiante	☐	…….. NOMBRE COMPLETO
Directivo	☐	…….. NOMBRE COMPLETO

2. ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE

TIPO DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO (Breve descripción, según corresponda)		
Físico	☐	…… …… ……
Verbal	☐	…… …… ……
Psicológico	☐	…… …… ……

INTENSIDAD DEL MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO (Breve descripción)

Leve ☐ ……

……

……

Moderado ☐ ……

……

……

Grave ☐ ……

……

……

ACCIONES PRIMARIAS	SI	NO	RESPONSABLE
Derivación a Servicio de Salud			……....
Aviso a Director del Colegio			……....
Aviso al apoderado			……....
Otras (especificar):			……..... …… ……

LUGAR DE OCURRENCIA DEL HECHO:

Sala de clases ☐ …….

Patio ☐ …….

Otras dependencias ☐ …….

Fuera del Colegio ☐ …….

DESCRIPCIÓN ACCIONES A IMPLEMENTAR	PLAZO	RESPONSABLE
1. Entrevista con involucrados		
2. Reunión con profesor jefe		
3. Entrevista al apoderado		
4. Reunión del Comité de Convivencia Educativa		
5. Otras:……...		

PERSONA QUE RECEPCIONA ANTECEDENTES:……..

FIRMA:…….…… FECHA: ……de……..de 20…. HORA:……..

PAUTA DE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

Esta pauta se utilizará con el objetivo de recabar y registrar la información sobre la situación de maltrato, violencia o acoso escolar. Se escuchará a las partes y se evaluará la gravedad de la falta cometida, considerando los intereses y puntos de vista de cada involucrado.

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Nombre	
Curso / Función	
Edad	
Fecha	

Descripción de la problemática y los motivos de la situación de violencia escolar.

……

……

……

……

……

……

……

……

……..……..……

……

¿Quiénes participaron en esta situación?

……

……

……

……

……

……

……

¿Hace cuánto tiempo se presenta esta situación?

……

……

……

……

……

¿Esto pasa dentro y/o fuera del Colegio? (sala de clases, recreos, barrio, casa, medios de comunicación, etc.)

……

……

……

……..……

……..……

¿Qué han realizado los involucrados para solucionar el problema? ¿Han comentado esta situación con otras personas (compañeros, profesores, inspector, padre, madre, apoderado u otro)?

……

……

……

……

……

……

……

……

¿Han tratado de llegar a algún acuerdo? ¿Cuál?

……

……

……

……

……

……

……

Conclusiones, medidas y sanciones aplicadas, según el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Colegio y/o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

………

………

……………………………………………………………………………………………

………

………

……………………………………………………………………………………………

………

………

………

………

………

…………………………………………………………………………………

………

………

………

………

………

…………………………………………………………………………………

……………………………...........……………………………………

Nombre y firma Coordinador de Convivencia Educativa

Fecha…………………………………………………………..

ANEXO 6

PROTOCOLO
USO DEL TELÉFONO CELULAR
Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS

VIÑA DEL MAR

ADVERTENCIA

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el alumno", "el apoderado", "el profesor" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento está elaborado según lo dispuesto en:

- **Ley N° 21.801**, del 11 de febrero de 2026, del Ministerio de Educación, que **"Modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales"**;

- **Circular N° 181**, del 26 de febrero de 2026, de la Superintendencia de Educación, que **"Aprueba circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales"**, y

- **Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales**, de febrero de 2026, del Ministerio de Educación.

El uso permanente de dispositivos móviles personales durante la jornada escolar puede afectar la atención, el bienestar socioemocional y las relaciones entre estudiantes.
Regular su uso permite proteger el espacio educativo como un entorno de encuentro, aprendizaje y desarrollo integral, favoreciendo acuerdos comunitarios y una relación más consciente con el entorno digital.

Las tecnologías digitales forman parte de la vida cotidiana de niños, adolescentes y personas adultas, y los dispositivos móviles, en particular, se han incorporado en las rutinas de comunicación, información, entretenimiento y participación social desde edades cada vez más tempranas.

Se entenderá por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación o conectarse a la red de internet, que permitan transmitir o recibir información, consultar contenido digital o acceder a plataformas digitales.

Por ejemplo: celulares, tablets, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juegos, o cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a internet con los fines señalados.

Para efectos de la normativa de nuestro Colegio, la definición anterior hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet o telecomunicación, y que sea propiedad de los integrantes de la comunidad educativa, quedando fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico y la comunicación.

Para que los dispositivos móviles puedan potenciar experiencias educativas significativas, tanto el Colegio como la familia deben fomentar habilidades, conocimientos y actitudes para el uso responsable, y establecer criterios claros de uso, resguardando la pertinencia de acuerdo con la edad, así como asegurar el acompañamiento de personas adultas.

De forma consistente, se ha observado que **el uso no regulado de dispositivos móviles puede incidir en la atención y concentración de los estudiantes, generar comportamientos problemáticos y hábitos negativos que afectan el sueño, la actividad física y amplificar problemas de salud emocional.** También puede afectar la interacción social en contextos sociales y educativos.

De este modo, la evidencia coincide en que el uso masivo de dispositivos móviles electrónicos por parte de niños y adolescentes puede implicar diversos riesgos cuando ocurre sin normas compartidas, acompañamiento o mediación adecuada, ni criterios pedagógicos definidos.

La prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos en el Colegio permitirá fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dichos dispositivos móviles, colaborando y cooperando en mejorar la convivencia escolar.

El rol de los padres y apoderados es fundamental, pues la ley establece como deber de las familias supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal

por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

Las familias, por tanto, deben acompañar la formación de hábitos digitales fuera del horario escolar y refuerzan los acuerdos comunitarios. Lo que ocurre en el hogar es tan importante como lo que sucede en el Colegio para construir una relación equilibrada con la tecnología.

2. PROHIBICIÓN GENERAL DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y SUS EXCEPCIONES

Prohíbese el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el Colegio, en los niveles de educación parvularia, básica y media.

La prohibición, como regla general, **se aplicará a todos los integrantes de la comunidad educativa**, en todos los niveles y modalidades educativas, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, salvo las excepciones expresamente contempladas en la ley.

Esta prohibición aplica al interior del Colegio para:

- **Estudiantes.**
- **Educadoras y profesores.**
- **Directivos.**
- **Asistentes de la educación.**
- **Padres, apoderados u otros miembros de la comunidad.**
- **Visitas en general.**

Esta prohibición **no afecta a dispositivos de la institución,** destinados exclusivamente al uso pedagógico y de comunicación institucional.
De esta forma, se refuerza la coherencia y responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa en el uso responsable de la tecnología, donde el cuidado del ambiente de aprendizaje es una responsabilidad compartida por las personas adultas y estudiantes.

3. REGULACIÓN PARA ESTUDIANTES

3.1. Principio general de prohibición.

Durante la jornada escolar, se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos con conexión a internet o telecomunicación por parte de los estudiantes dentro de todas las dependencias del establecimiento, incluyendo:

a. Salas de clases.
b. Comedor.
c. Recreos.
d. Actos y ceremonias.
e. Talleres y actividades extraprogramáticas.
f. Evaluaciones.
g. Tiempos de espera para salida.

3.2. Excepciones contempladas por la ley.

Se permitirán excepciones únicamente en los siguientes casos:

3.2.1. Necesidades Educativas Especiales (NEE).

a. Se podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de dichos dispositivos constituya una **ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión**.

Esta excepción **no permite el uso libre de los dispositivos**, sino solo en cuanto ayuda técnica.

b. La solicitud deberá estar debidamente acreditada por el apoderado, mediante un certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente.

Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Valparaíso.

c. La solicitud debe ser presentada por el apoderado en la Secretaría del Colegio para autorización de Dirección.

d. Dirección resolverá formalmente la autorización.

3.2.2. Salud y monitoreo médico.

a. La Dirección del Colegio podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico o permanente mediante este tipo de dispositivos, que deben ser utilizados exclusivamente con ese fin.

b. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el apoderado mediante un certificado médico emitido por el médico tratante.

c. La solicitud debe ser presentada formalmente por el apoderado en la Secretaría del Colegio, junto al certificado médico.

d. La Dirección del Colegio autorizará por escrito.

3.2.3. Emergencias, desastres o catástrofes.

a. La Dirección del Colegio podrá autorizar excepcionalmente el empleo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa.

b. En estos casos, el uso se justifica en la medida en que resulte necesario para comunicarse, informarse o coordinar acciones de protección, y deberá limitarse estrictamente al contexto, finalidad y duración de la situación que da origen a la excepción.

3.2.4. Uso pedagógico autorizado.

a. Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular.

b. La actividad debe planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza.

c. Debe estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo.

d. La actividad debe concebirse con criterios claros de uso de los dispositivos móviles y supervisada directamente por el docente.

e. En caso de las actividades curriculares, **debe necesariamente contar con autorización expresa de la Dirección Académica del Colegio**.

f. Se debe especificar con precisión la temporalidad de la actividad.

g. El uso autorizado para la enseñanza no constituye un permiso general, sino una excepción vinculada a una actividad y tiempo determinado.

h. Esta regulación aplica exclusivamente a dispositivos móviles de comunicación personal, no siendo extensiva a aquellos dispositivos tecnológicos que son de propiedad del Colegio y que forman parte de sus recursos pedagógicos institucionales.

3.2.5. Razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

a. Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles por un periodo acotado, es decir, no constituye un permiso permanente ni generalizado. Esta solicitud deberá ser presentada de forma fundada por el padre, madre o apoderado, basándose exclusivamente en razones de seguridad personal o familiar, cuando exista riesgo acreditado, medida cautelar y/o situación de seguridad personal debidamente fundamentada. En tales casos, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor.

b. El apoderado deberá presentar la solicitud de manera formal en Inspectoría quien hará la gestión con Dirección para la autorización, estableciendo el tiempo determinado de vigencia del permiso.

De esta forma, a excepción de las situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, la procedencia de cada excepcionalidad será evaluada caso a caso y será explícitamente aprobada por el Director del establecimiento, definiendo el tiempo en que esta aplicará, dado que no existen excepciones que puedan autorizarse de manera permanente.

4. REGULACIÓN PARA FUNCIONARIOS

El uso de dispositivos electrónicos por parte de funcionarios se permitirá bajo los siguientes ejes:

4.1. Uso pedagógico, didáctico o gestión docente

Se permite el uso de dispositivos cuando contribuyan directamente al proceso educativo, tales como:

a. Proyección de material audiovisual educativo.
b. Uso de aplicaciones interactivas.
c. Juegos pedagógicos.
d. Consulta de información relevante para la asignatura.
e. Registro de notas o seguimiento académico.
f. Uso de plataformas educativas.
g. Preparación de material de clases.
h. Apoyo digital durante el desarrollo de la enseñanza.

El uso deberá ser coherente con el objetivo formativo y responsable frente a los estudiantes.

4.2. Comunicación institucional o administrativa

Se autoriza el uso para fines laborales internos, tales como:

a. Comunicación con Inspectoría.
b. Coordinación con Dirección Académica.
c. Coordinación con Equipo de Convivencia Educativa.

d. Coordinaciones urgentes entre funcionarios.
e. Uso de plataformas institucionales.

El uso debe ser estrictamente profesional y pertinente a la función.

4.3. Emergencias personales

a. Mantener monitoreo de salud de familiar.
b. Atender una situación médica relevante.

c. Responder a una emergencia familiar urgente.

El uso deberá realizarse procurando no interferir en el proceso pedagógico.

4.4. Uso en espacios de descanso y prohibiciones

Los funcionarios podrán utilizar sus dispositivos personales en:

a. Sala de profesores.
b. Oficinas sin presencia de estudiantes, mientras no afecte el funcionamiento de sus labores.
c. Espacios de descanso autorizados.

Los funcionarios no podrán utilizar sus dispositivos personales en:

a. Reuniones de departamentos, consejos de profesores, reuniones de apoderados, capacitaciones ni charlas.

b. Dependencias con presencia de estudiantes, salvo en los casos previamente regulados.

5. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO: ESTUDIANTES

En caso de uso no autorizado por parte de un estudiante, se procederá de la siguiente manera:

f. El estudiante será derivado a Inspectoría.
g. Inspectoría requisará el aparato electrónico.
h. Se registrará la observación correspondiente en la hoja de observaciones del estudiante.

i. Se informará formalmente al apoderado, vía agenda escolar y/o correo.

5.1. Entrega del dispositivo

El dispositivo será entregado exclusivamente al apoderado, quien deberá firmar una Carta de Compromiso, comprometiéndose a evitar la reiteración de la conducta.

5.2. Reiteración de la falta

a. Cada incumplimiento quedará registrado en la hoja de observaciones del estudiante como falta.

b. La acumulación de faltas podrá derivar en suspensión, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

c. La negativa a entregar el dispositivo será considerada falta grave.

5.3. Uso durante evaluaciones

Si el estudiante es sorprendido utilizando un dispositivo durante una evaluación:

a. Se considerará falta gravísima.

b. Se registrará la observación correspondiente en la hoja de observaciones del estudiante.

c. Se aplicará el Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

6. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO: FUNCIONARIOS

En caso de uso no autorizado por parte de un funcionario, se procederá de la siguiente manera:

a. Se informará a Inspectoría quien comunicará a Dirección Académica.

b. La Directora Académica realizará una amonestación verbal.

c. En caso de ser reiterativo, se entregará una carta de amonestación institucional.

7. CONSIDERACIONES

a. Si los apoderados, aún conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos a traerlo al Colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente protocolo.

b. Al portar el celular u otro aparato electrónico en el colegio será de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerlo apagado y no sacarlo durante toda la jornada escolar.

c. Los celulares y dispositivos electrónicos que queden en poder de Inspectoría, **solo podrán ser solicitados por el apoderado**, pues debe firmar la carta de compromiso.

d. El colegio no tendrá ninguna responsabilidad cuando los estudiantes, que porten estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos.

El establecimiento no se hace responsable por pérdida, daño o extravío de estos dispositivos, ni se hará investigación.

e. Está estrictamente prohibido sacar fotos o grabar videos durante la jornada escolar a compañeros o personal del Colegio sin su autorización previa y expresa. Esta conducta vulnera las garantías consagradas en el Artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile (resguardo del respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia) y en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. El incumplimiento de esta norma dará lugar a las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Colegio.

f. Cualquier comunicación formal o situación de emergencia se realizará a través de los canales oficiales del colegio, directamente con la familia.

El canal oficial de comunicación es a través de la secretaria del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo deba conocer.

Correos: **secretaria@panamericancollege.cl**
inspectoria@panamericancollege.cl
Fonos: **32 267 0275 - 9 9789 1775**